

Manual de convivencia
Liceo Santa Teresita de Lisieux
“Hacia una calidad de vida mejor”



2024



ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DEL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	31
ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	32
ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	32
CAPÍTULO VI. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
ARTÍCULO 28. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	33
ARTÍCULO 29. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	33
ARTÍCULO 30. PERFIL DEL ESTUDIANTE	34
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	34
ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES DE GRUPO	35
ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR	36
ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ACADÉMICO	36
ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA	37
ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A)	38
CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES	39
ARTÍCULO 37. DERECHOS Y DEBERES EN EL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX	39
ARTÍCULO 38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	41
ARTÍCULO 39. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	41
ARTÍCULO 40. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	44
ARTÍCULO 41. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	44
ARTÍCULO 42. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA	46
ARTÍCULO 43. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA	47
ARTÍCULO 44. ACCIONES REPARADORAS PARA CON LOS PADRES DE FAMILIA	47
ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA	47
ARTÍCULO 46. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	48
CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	50
ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	50
ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	50
ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	50
ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	51
ARTÍCULO 51. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	51



ARTÍCULO 52. SESIONES	52
ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DOCENTE DE PROCESOS DE CONVIVENCIA	53
ARTÍCULO 54. CARGOS DEL COMITÉ.....	53
ARTÍCULO 55. INHABILIDADES	53
CAPITULO IX. GOBIERNO ESCOLAR	54
ARTÍCULO 56. GENERALIDADES	54
ARTÍCULO 57. CONSEJO DIRECTIVO.....	54
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	54
ARTÍCULO 59. CONSEJO ACADÉMICO	55
ARTÍCULO 60. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	55
ARTÍCULO 61. CONSEJO ESTUDIANTIL	56
ARTÍCULO 62. PERFIL DEL PERSONERO Y DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO A CONSEJO ESTUDIANTIL	56
ARTÍCULO 63. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	57
CAPÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 64. ¿QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?	59
ARTÍCULO 65. OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	59
ARTÍCULO 66. ¿QUÉ DEFINE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?.....	59
ARTÍCULO 67. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	59
ARTÍCULO 68. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN SEGUIMIENTO	60
ARTÍCULO 69. COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
ARTÍCULO 70. ROL DE LA RECTORA DEL LICEO EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
ARTÍCULO 71. ROL DE LA ORIENTADORA ESCOLAR DEL LICEO EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
ARTÍCULO 72. ROL DEL DOCENTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
ARTÍCULO 73. ROL DEL ESTUDIANTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
ARTÍCULO 74. ROL DEL PADRE DE FAMILIA EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
ARTÍCULO 75. ¿CÓMO ASEGURAR LA ACTIVACIÓN EFICAZ DE CADA UNO DE LOS CUATRO COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR? ..	63
CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE PROMOCIÓN	63
ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN.....	64



ARTÍCULO 77. OBJETIVO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN.....	64
ARTÍCULO 78. PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	64
ARTÍCULO 79. PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	64
ARTÍCULO 80. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	65
ARTÍCULO 81. PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	65
ARTÍCULO 82. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	65
ARTÍCULO 83. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
ARTÍCULO 84. INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	66
CAPÍTULO XII. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	68
ARTÍCULO 85 ¿QUÉ ES EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN?	68
ARTÍCULO 86. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	68
ARTÍCULO 87. ACTIVIDADES CLAVES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	68
ARTÍCULO 88. ACCIONES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	69
ARTÍCULO 89. PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	69
ARTÍCULO 90. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	69
ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN....	70
ARTÍCULO 92. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	70
ARTÍCULO 93. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	70
CAPÍTULO XIII. COMPONENTE DE ATENCIÓN	71
ARTÍCULO 94. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	71
ARTÍCULO 95. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	71
ARTÍCULO 96. POSTULADOS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	72
ARTÍCULO 97. ETAPAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN (COMPONENTE DE ATENCIÓN).....	72
ARTÍCULO 98. EL DEBIDO PROCESO EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN	73
ARTÍCULO 99. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	74
ARTÍCULO 100. SITUACIONES DE TIPO I.....	74
ARTÍCULO 101. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.....	75
ARTÍCULO 102. SITUACIÓN TIPO II.....	76
ARTÍCULO 103. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.....	78
ARTÍCULO 104. SITUACIÓN TIPO III.....	81
ARTÍCULO 105. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.....	82
ARTÍCULO 106. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	85
ARTÍCULO 107. LA INCLUSIÓN EN EL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX.....	85



RESOLUCIÓN No. 002 CONSEJO DIRECTIVO

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia del LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX, vigente para el año lectivo 2024

«Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definirán los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores, los cuales, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando lo mismo». Artículo 87, Ley General de Educación 115.

PREÁMBULO

El Consejo Directivo del LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX, en uso de sus atribuciones legales, fiel a su Proyecto Educativo Institucional y convencido de la necesidad de implementar un instrumento por medio del cual se promueva el desarrollo de los valores fundamentales para el respeto mutuo, la resolución de los conflictos, la sana convivencia y la formación de hábitos de vida social, y

I. CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, las instituciones educativas deben fomentar la práctica de la democracia a través de los principios y valores de participación ciudadana que practican.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación", las sentencias de la Corte, la Guía 49 y demás disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, se fundamenta el actual Manual de Convivencia.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, cada institución educativa debe adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional.
4. Que el artículo 144, literal c de la misma Ley General de Educación, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con la normatividad vigente y con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 23.
5. Que es función del Consejo Directivo asumir la defensa y garantía de los derechos humanos de toda la comunidad educativa
6. Que la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, determina en los Artículos 18, 26, 42, 43, 44 y 45: las obligaciones especiales, éticas fundamentales, complementarias de las instituciones educativas; al igual que la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, que permitan un ambiente de seguridad, protección y acompañamiento a los estudiantes.
7. Que la honorable Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia en repetidas oportunidades a través de diferentes sentencias (C-555/94, T-612/92, T-235/97, T-002/92, T-316/94, T-519/92, T 527/95, T 402/92, T-301/96, entre otras) las cuales son de obligatoria observancia por las instituciones educativas.
8. Que, en el Manual de Convivencia, se definirá claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como los procedimientos, conducto regular, debido proceso y protocolos para su aplicación.
9. Que en el Manual de Convivencia, se determinará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, asegurando la administración de los cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento con la participación de representantes de toda la comunidad educativa.
10. Que el presente Manual de Convivencia asegura el respeto y cumplimiento de todos los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, incluyendo el respeto a la confidencialidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Que el presente Manual de Convivencia fue analizado y actualizado con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



12. Que el Consejo Directivo adoptó el presente Manual de Convivencia.
13. Que el presente Manual de Convivencia se socializó a toda la comunidad educativa en diferentes eventos para su conocimiento y aplicación.
14. Que es deber de la Rectoría tomar las medidas conducentes para la buena marcha del Liceo Santa Teresita de Lisieux.
15. Que después de la adopción dada al Manual de Convivencia por el Consejo Directivo del Liceo Santa Teresita de Lisieux se publicará, socializará y entrará en vigencia el 1 de febrero de 2024.
16. Que según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 y las Sentencias de la Corte Constitucional T-366 de 1997 que especifica:

DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LA LIBRE PERSONALIDAD

"La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad"

"No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede, dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo".

Del compromiso de padres y acudientes.

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".

II. RESUELVE:

1. Adoptar el Manual de Convivencia para la institución educativa Liceo Santa Teresita de Lisieux, una vez estudiado, deliberado y consensuado, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa.
2. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente resolución.
3. Que el presente manual será revisado anualmente con el objetivo de encontrar oportunidades de mejora y darles cumplimiento a las nuevas exigencias legales.
4. Que la Rectoría y el Consejo Directivo del Colegio, se reservan el derecho de modificar o introducir nuevas normas cuando lo consideren necesario, teniendo en cuenta el criterio pedagógico del Liceo y el juicio de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. El Liceo Santa Teresita de Lisieux podrá entregar un ejemplar del presente manual a cada una de las familias de la comunidad educativa en medio físico o electrónico o facilitar su divulgación y acceso mediante el uso de



herramientas tecnológicas.

6. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 1 de febrero de 2024.

Dado en la rectoría del Liceo Santa Teresita de Lisieux S.A.S. en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2023.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

NELLY ISLENY LOZADA MELO
Rectora
Mg. Dirección y Gestión de Instituciones
Educativas



INTRODUCCIÓN

El actual Manual de Convivencia, es el resultado de un trabajo en equipo con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa: Rectoría, directivas, coordinadores, profesores, alumnos y padres de familia, dando como resultado el presente Manual de Convivencia, todas y cada una de las normas de comportamiento que basadas en la libertad responsable, la organización, el compromiso con la inclusión y el mutuo respeto, nos permitan alcanzar los objetivos propuestos y conseguir nuestro propósito de formación.

Dando cumplimiento a la Ley General de Educación 115 de 1994 en sus Artículos 73 y 87, decretos y resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994, la Ley 1098 de 2006 Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, el Código Civil, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1014 de 2006, la Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz y la Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, estamos en el compromiso de asegurarnos que nuestros alumnos conozcan los fundamentos y normas para su formación integral, fomentar su sentido de responsabilidad y asegurar el bienestar general de nuestro Liceo Santa Teresita de Lisieux.

Este Manual contempla también los derechos y deberes de los Padres, de los Profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, las normas vigentes, las sentencias de la Corte Constitucional y basadas en los valores y principios de nuestra filosofía educativa, el presente Manual de Convivencia, comprende los elementos fundamentales para una convivencia pacífica y constructiva en el que se experimente un ambiente pedagógico y un clima social positivo, agradable e incluyente centrado en el buen trato para todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Santa Teresa De Lisieux.

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux estamos comprometidos con hacer cumplir las normas acordadas para poder vivir en forma armónica y desarrollar un buen trabajo pedagógico que vaya en beneficio de su propia formación, más aún si se tiene en cuenta que todas las personas que laboran en el Liceo, somos conscientes que el estudiante es el centro de todos los procesos de formación.

En el Liceo Santa Teresa De Lisieux, la administración del presente Manual de Convivencia, se desarrolla con la activación de la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar con sus cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento, con la participación de representantes de toda la comunidad educativa.

SANTA TERESITA DE LISIEUX



SANTA TERESITA DE LISIEUX

Su festividad se celebra el 1 de octubre
Patrona universal de las misiones

María Francisca Teresa Martin Guérin nació en Alençon (Francia) el 2 de enero de 1873. Murió el 30 de septiembre de 1897.

Sus padres fueron los beatos Luis Martin y Celia Guerin. A los 15 años peregrinó a Roma con el fin de pedir al Papa permiso para ingresar a la orden del Carmelo.

Sus virtudes: Fe, Gracitud, Esperanza, Caridad, Cortesía, Jovialidad, Orden, Lealtad, Bondad, Paciencia, Tolerancia, Responsabilidad.

Nos enseña a:

Servir a las personas con amor.
Tener paciencia ante las dificultades.
Tener sentido del humor ante lo inevitable.
A que podemos vivir nuestro cielo en la tierra.
A ser sencillos como niños para llegar a Dios.

Sus escritos son Cartas, Poemas, pequeñas obras de teatro para fiestas comunitarias, Oraciones, las anotaciones que hicieron sus hermanas en su enfermedad y la Historia de un alma; su último escrito, relato de su historia de salvación, que revolucionó la espiritualidad de la Iglesia y es declarada **doctora universal de la Iglesia** 1997.



CAPÍTULO I. MARCO GENERAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO

El Liceo Santa Teresita de Lisieux, en adelante, el Liceo, el Colegio o la Institución, mediante el presente Manual de Convivencia, el cual ha sido socializado, enriquecido y actualizado por la Comunidad Educativa, contiene todo lo relacionado con la convivencia, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, los principios, la fundamentación, los derechos y deberes, el Comité de Convivencia Escolar, los procesos de interacción social y los protocolos de Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Las acciones y procedimientos aquí señalados están enmarcados dentro del ejercicio de una democracia participativa y pluralista y de una filosofía de respeto hacia todas las personas y la comunidad de la cual ésta hace parte.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia fue construido en cumplimiento de las normas legales colombianas (Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013), Guía 49, Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia, las instrucciones y recomendaciones de las autoridades colombianas que vigilan y regulan la prestación del servicio público de educación y la jurisprudencia de las altas cortes sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

El presente Manual de Convivencia, se inspira en los paradigmas fijados en la Constitución Política de Colombia, sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz.

El Artículo 68 de la Constitución Política establece el derecho de los Padres de Familia a escoger el tipo de educación para sus menores estudiantes pudiendo optar por la educación privada, porque también se reconoce el derecho a los particulares a fundar establecimientos educativos de manera voluntaria, generando entre los Padres de Familia y la Institución privada un contrato de matrícula que se rige por las normas legales de derecho privado en virtud del cual se presta el servicio público de educación.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, dando respuesta a la nueva Constitución Política que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una Institución (Ley 115, Artículos 73 y 87). El Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que con la firma de la matrícula los padres y estudiantes aceptan el Manual de Convivencia de la Institución.¹³

El Decreto 1860 de 1994 establece los siguientes parámetros para la elaboración de Manuales de Convivencia:

“Artículo 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

“El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:



1. *Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
2. *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
3. *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
4. *Normas de conducta de alumnos y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*
5. *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
6. *Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.*
7. *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
8. *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.*
9. *Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los alumnos.*
10. *Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
11. *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
12. *Reglas para uso de la biblioteca escolar.*

Así mismo, como garantía a la protección y cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas, la Ley 1620 de 2003 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Manual de Convivencia, entonces, es la expresión del acuerdo y compromiso de la Comunidad Educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, es fruto de la participación, la reflexión, la interiorización y el compromiso de cada miembro de la comunidad.

Sentencia de la Corte S-037 de 1995 que hace referencia al debido proceso y correctivos o sanciones:

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

"En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento".

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Son criterios pedagógicos que buscan la convivencia armónica, el desarrollo personal, comunitario y del Proyecto Educativo Institucional, los siguientes:

1. El Colegio promoverá la democracia participativa en las decisiones que involucren a la comunidad en aras de la construcción de la misma y de la formación de futuros ciudadanos.
2. Promoverá la solución pacífica y eficiente de conflictos.



3. Fortalecerá valores de solidaridad, responsabilidad, autonomía, comunicación asertiva y resiliencia, en beneficio de la construcción de un ciudadano comprometido con la transformación de su entorno.
4. Fomentará un comportamiento adecuado individual y social acorde con los principios de la Institución y con las competencias ciudadanas.
5. Buscará que todas sus acciones pedagógicas fomenten el libre desarrollo de la personalidad dentro de los límites de la ley y el respeto a los demás.
6. La persona es el centro del quehacer pedagógico inmerso en unas interrelaciones producto de un contexto particular desde una dimensión holística (Totalizante).
7. La calidad educativa debe conllevar a una CALIDAD DE VIDA traducida en una educación para el desarrollo de la Inteligencia Empresarial Humanizadora.
8. El respeto a la dignidad de la persona como base del principio de la convivencia, en aras del bien común.
9. El ser humano es por naturaleza social, con capacidad para el bien, el servicio a la comunidad hacia la cual se proyecta, destacando las relaciones familiares, principio y base de la sociedad.
10. La persona es capaz de responsabilizarse para llegar a ser progresivamente DUEÑA DE SU HACER, SU SER, SU TENER Y DE SU PROYECCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL.
11. El ser humano es único, como ser individual, con capacidades, intereses, necesidades, potencialidades diferentes a los demás.
12. El paradigma cognitivo del LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX permite modificar estructuras cognitivas en pro de los campos de formación de la persona (comunicativo, psicomotriz, socioafectivo, empresarial y espiritual).
13. El desarrollo mental está acompañado del desarrollo físico y espiritual por ser la persona una Unidad Psicosomática y Trascendente.
14. El significado de la comunicación es la respuesta que se obtiene.



CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. MISIÓN

Formar niñas, niños y adolescentes con habilidades sociales, éticas y emocionales, a través de prácticas pedagógicas basadas en competencias, que les permita desarrollar sus talentos, aplicando los saberes en un contexto real, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), fortaleciendo las habilidades comunicativas del idioma inglés, como segunda lengua, permitiéndoles ser competentes frente a las demandas de la sociedad actual.

ARTÍCULO 5. VISIÓN

En el tercer decenio del siglo XXI, tener un posicionamiento entre los doscientos mejores colegios a nivel nacional, ofreciendo un servicio de calidad con liderazgo, investigación pedagógica e innovación con las TIC, para formar ciudadanos integrales, que puedan ingresar a la educación superior, con sentido ético y responsable encaminado a un proyecto de vida exitoso.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Aprender a Comunicarse: La primera función de la comunidad es la búsqueda del reconocimiento: el rechazo de la comunicación del otro produce hostilidad y afecta la autoestima. De esta manera la familia debe crear el primer espacio para aprender a interrelacionarse.

Aprender a Interactuar: El saludo y la cortesía permiten acercarnos a los otros, y aprender a comunicarnos asertivamente, reconociendo y respetando la forma de pensar y de sentir de cada persona.

Aprender a decidir en grupo: Al decidir en grupo se pueden tomar determinaciones en común, respetando la diversidad de opiniones y acogiendo a los acuerdos conjuntos de la participación, para lograr un mismo objetivo.

Aprender a trabajar en equipo: Cuando se trabaja en equipo se aúnan las aptitudes de los miembros y se potencian los esfuerzos que nos permiten obtener excelentes resultados académicos.

Aprender a ser tolerantes con el semejante: El ser humano debe aprender a no agredir física, verbal, ni psicológicamente a los demás seres. La tolerancia implica el respeto íntegro por el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias.

Aprender a cuidar el entorno: La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y el universo, y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos.



Aprender a valorar el saber social: El saber social es el conjunto de conocimientos prácticos, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad necesita para aprender a vivir e interactuar dignamente.

Aprender a ser autónomo en las decisiones: Ser capaz de tomar decisiones basadas en los códigos que dictamina la moral y la ética, realizando acciones por sus propios medios, sin necesitar la ayuda del otro.

Aprender a ser solidarios: Tener la capacidad de asumir actitudes en beneficio común, ayudando a los demás, sin esperar nada a cambio.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES

Las definiciones que se establecen a continuación incluyen el singular y el plural, así como el masculino y el femenino, y se utilizarán en el presente documento con mayúsculas iniciales.

Acudiente: Persona natural que representa al Estudiante frente al Colegio, por razón de su parentesco en el caso de los Padres de Familia o en razón de la delegación de los Padres de Familia, o de orden judicial o administrativa.

Comité de Admisión: Está conformado por los directivos de la institución, coordinador, psicóloga, docentes. Todos ellos analizan exhaustivamente la información de cada estudiante que por primera vez va a ingresar a la institución, para tomar la decisión de ingreso, ingreso condicional o no aprobación de la solicitud.

Comunidad Educativa: Está conformada por Estudiantes, Docentes, Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes, Egresados, Directivos Docentes y Administradores Escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Docente: Es una persona natural, mayor de edad, vinculada al Colegio mediante un contrato de trabajo, que, bajo la subordinación y dirección de la Institución, enseña a los Estudiantes determinada ciencia, arte o materia, en consideración a que tiene la formación académica y profesional para hacerlo.

Estudiante: Es el niño, niña o adolescente vinculado al Colegio para ejercer, gozar y disfrutar su derecho a la educación, en virtud del contrato de matrícula que sus padres, representantes o Acudientes suscribieron con la Institución.

Padre de Familia: Persona natural que ejerce la patria potestad sobre el Estudiante y lo representa legalmente en consideración a su parentesco.



CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. LA INSTITUCIÓN Y EL PROCESO DE ADMISIÓN

El Liceo es una institución educativa de carácter privado, fundamentada en los principios de participación y pluralismo, promulgados por la Constitución Política, así, admite niños, niñas y adolescentes de diferentes credos, razas y nacionalidades. Su filosofía educativa se fundamenta en la educación hacia una calidad de vida mejor y sus principios promueven la inclusión, la excelencia académica y el desarrollo humano en cada uno de sus niveles escolares aprobados: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Cumple la jornada única en calendario A.

Serán admitidos en el Liceo para adelantar estudios en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, hasta noveno grado, de acuerdo con la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes que llenen los siguientes requisitos.

1. Tener la edad determinada por el Comité de Admisión.
2. Tener aprobado el curso inmediatamente anterior al cual aspira el (a) Estudiante.
3. Inscribirse en el Colegio de acuerdo con la forma y dentro de los términos señalados.
4. Presentar y aprobar las pruebas que organice la Institución a través del Comité de Admisión.
5. Ser aceptado por el Comité de Admisión en la entrevista personal que éste practique durante las fechas señaladas por la Rectoría de la Institución.
6. Estar respaldado por los Padres de Familia o Acudiente los cuales serán los garantes morales y económicos del Estudiante.
7. Matricularse para iniciar los estudios correspondientes.

Las etapas del proceso de admisión de Estudiantes que por primera vez ingresan a la Institución son las siguientes:

- 1.
2. Diligenciamiento del formulario de inscripción.
3. Presentación de la documentación exigida.
4. Presentación de exámenes de admisión.
5. Asistencia de la familia y/o Acudiente a entrevista.
6. Consulta de resultados.
7. Cancelación de los costos educativos.
8. Firma del contrato de matrícula y/o de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 1. El Comité de Admisión hará un estudio cuidadoso de los documentos, exámenes y entrevista para otorgar la autorización de la matrícula.

Parágrafo 2. Los formularios para registrar la matrícula deben estar totalmente diligenciados y los documentos anexos deben ajustarse a la ley.

Parágrafo 3. Las áreas académicas que necesiten refuerzo deben nivelarse por parte del aspirante y/o sus Acudientes en tiempos extraescolares.

Parágrafo 4. El Colegio se reserva el derecho de admisión.



ARTÍCULO 9. MATRÍCULA

La matrícula puede ser ordinaria, extraordinaria o de compromiso. La ordinaria es otorgada al Estudiante sin condición especial dentro de las fechas definidas por la Institución para este proceso .

La extraordinaria es la que se autoriza después de vencido el plazo para realizar la matrícula ordinaria.

La de compromiso es la que se deriva de situaciones especiales y se sujeta a algunas condiciones que deberán constar en el acta respectiva.

Para matricular a un Estudiante que haya cursado estudios en el extranjero, es necesario el visto bueno de la Rectoría y ceñirse a las normas establecidas al respecto por el Ministerio de Educación Nacional.

Todo Estudiante admitido en el Colegio puede diligenciar la matrícula, previa presentación de paz y salvo por todo concepto, expedido por la oficina de contabilidad del Colegio en donde cursó el año inmediatamente anterior al cual va a ingresar.

ARTÍCULO 10. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula puede ser cancelada durante el respectivo año académico por voluntad de los Padres de Familia o como consecuencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Solicitud expresa y voluntaria de los Padres de Familia y/o Acudientes.
2. La presentación de documentos falsos a la Institución.
3. Las demás que se establezcan en este Manual de Convivencia.

Parágrafo: Cuando los Padres de Familia deseen cancelar la matrícula, deben hacer la solicitud por escrito aclarando los motivos del retiro a la Rectoría de la Institución, obtener su visto bueno y protocolizar la cancelación de dicha matrícula, previa presentación del paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA DE COMPROMISO

La matrícula de compromiso está supeditada a los siguientes casos:

- 1.
2. Cuando el Estudiante no se promueve al año siguiente, de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes, lo cual amerita un acompañamiento permanente por parte de padres de familia.
3. El número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria en las asignaturas.
4. Cuando el estudiante incurre en una falta grave o gravísima, que haya sido atendida por el Comité Escolar de Convivencia dentro de las medidas y procedimientos para el manejo de estas mismas.



Parágrafo 1: Todo caso de matrícula de compromiso será ejecutado previo estudio del Consejo Directivo y determinación de rectoría.

Parágrafo 2: En uno y otro caso procederá el recurso de apelación que se interpondrá ante Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 12. MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ

Los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la institución deben cumplir los siguientes requisitos:

- Formulario diligenciado en su totalidad con foto reciente.
- Formulario integral procedente de la institución donde se encuentra estudiando actualmente, con sello.
- Registro civil.
- Fotocopia tarjeta identidad (niños mayores de 7 años).
- Fotocopia carné de vacunas (hasta grado 2°).
- Fotocopia del carnet de la EPS.
- Una foto actualizada fondo blanco.
- Boletín último período escolar recibido a la fecha.
- Certificado de notas de los dos años anteriores para preescolar y primaria.
- Certificado de notas de los tres últimos años para bachillerato.
- Constancia de convivencia social.
- Fotocopia de la cédula de papá y mamá ampliada al 150%.
- Constancia laboral de los padres, que certifique el salario y la antigüedad en la empresa donde laboran. Si son independientes, certificación de ingresos expedida por contador titulado, con fotocopia de la tarjeta profesional.
- Paz y salvo del colegio de procedencia.
- Certificación de retiro SIMAT.

22

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS CON EXCELENTE COMPORTAMIENTO

Además de los requisitos establecidos para la matrícula, deberá cumplir los siguientes:

1. Entrevista al Estudiante para valorar su contexto de vida.
2. Formular compromiso para superar y mejorar los aspectos necesarios de acuerdo al proceso de
3. evaluación realizada.
4. Firmar acta de compromiso que le compromete a tener nivel superior en su rendimiento académico.



CAPÍTULO IV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14. EL ESCUDO

Escudo en forma suiza. En la parte superior, se encuentra un sol naciente con once rayos flamígeros, número equivalente a las once estrofas que componen el Himno Nacional. En la parte inferior dos manos sostienen un mundo: símbolo del heroísmo de la juventud, proyección a la transformación de la sociedad. En la mitad del mundo se halla una paloma: símbolo de la paz, templanza y amor. Todo en un fondo azul.

ARTÍCULO 15. LA BANDERA

Compuesta de tres franjas iguales: azul, blanca y verde.

El azul símbolo de la mentalidad de Santa Teresita de Lisieux, orientada por la claridad en las ideas, tranquilidad, creatividad, sabiduría y estabilidad.

El blanco símbolo de la pureza, paz, optimismo y perfección.

El verde símbolo de la afinidad con la naturaleza, compromiso con el medio ambiente, armonía, crecimiento, ciencia y virtud.

ARTÍCULO 16. HIMNO DEL COLEGIO

El Himno del Colegio fue compuesto en el 2012. Su letra contiene los principios y la filosofía institucional.

ARTÍCULO 17. UNIFORMES

El Colegio adopta dos uniformes como distintivos institucionales: uniforme de diario y uniforme deportivo, que deberán ser portados con decoro según modelo.

Uniforme de diario:

a. Preescolar Niños: Buzo blanco en algodón perchado con una línea amarilla y verde en cuello y puños manga larga, escudo del Liceo al lado izquierdo, pantalón azul oscuro en lino bota recta, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y amarilla en cuello y puños, medias azul noche, zapatos negros de cuero – colegial y de velcro (no se permiten zapatos de charol o gamuza). Delantal blanco con botones al costado derecho, cuello nerú, escudo del Liceo lado izquierdo.

b. Preescolar Niñas: Jardinera a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro, blusa blanca en dacrón con bordes semicurvados azules en cuello y mangas e iniciales del Liceo bordadas al lado izquierdo del cuello bebé acompañadas de dos flores, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y una amarilla en el cuello y puño y el escudo del Liceo al lado izquierdo, delantal blanco en dacrón, abotonadura en espalda, arandelas costado brazos, escudo del Liceo lado izquierdo. Medias pantalón azul oscuras de cachemir, zapatos azules oscuros tipo muñeca de cuero – colegiales (No se permiten zapatos de charol o gamuza)



c. Primaria Niños: Buzo blanco en algodón perchado con una línea amarilla y verde en cuello y puños manga larga, escudo del Liceo al lado izquierdo, pantalón azul oscuro en lino bota recta, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y amarilla en cuello y puños, medias azul noche, zapatos negros de cuero – colegial y de amarrar (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones negros.

d. Primaria Niñas: Falda a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro (a la mitad de la rodilla), blusa blanca en dacrón con bordes de la misma tela de la falda en el cuello, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y una amarilla en el cuello y puño y el escudo del Liceo lado izquierdo. Medias pantalón de cachemir azul oscuro, zapatos azules oscuros de cuero - colegial y de amarrar (No se permiten zapatos de charol o gamuza. Para el primer grado los zapatos son tipo muñeca de cuero. A partir de segundo grado (no se permiten zapatos estilo muñeca) con cordones totalmente blancos.

e. Bachillerato Niños: Camisa blanca manga larga con iniciales del Liceo bordadas en color vino tinto en brazo derecho y con borde vino tinto en puño y cuello, corbata según modelo institucional, chaleco azul oscuro en lana bordado en el cuello con una línea vino tinto y una línea verde, escudo del Liceo en el costado izquierdo, pantalón azul oscuro de lino bota recta, media azul noche (no se permite el uso de medias tobilleras), zapatos negros de cuero y de amarrar (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones negros. Chaqueta azul oscura combinada con vino tinto y escudo al lado izquierdo (opcional)

a. Bachillerato Niñas: Camisa blanca manga larga con iniciales del Liceo bordadas en color vino tinto en brazo derecho y con borde vino tinto en puño y cuello, corbata según modelo institucional, chaleco azul oscuro en lana bordado en el cuello con una línea vino tinto y una línea verde, escudo del Liceo en el costado izquierdo, falda a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro (a la mitad de la rodilla), media pantalón de cachemir azul oscuro, zapatos azul oscuro de cuero y de amarrar – colegial (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones totalmente blancos. Chaqueta azul oscura combinada con vino tinto y escudo al lado izquierdo (opcional)

Uniforme deportivo:

a. Camiseta blanca en algodón perchado cuello redondo con el escudo del Liceo al costado izquierdo, pantaloneta azul oscura, chaqueta y pantalón azul oscuro bota recta, en combinación con líneas blancas y verdes, tenis colegiales totalmente blancos (no se permiten tenis con franjas de otro color). En el caso de los estudiantes de preescolar tenis colegiales totalmente blancos con velcro. Con la sudadera se deben portar las medias que vienen con la misma (no se permite el uso de medias tobilleras)



CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 18. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar es un acuerdo de la comunidad educativa del Liceo Santa Teresita de Lisieux que orienta los procesos de interacción social en un ambiente de respeto, inclusión y valoración de sí mismo y de los demás.

Los objetivos de nuestro Manual son:

1. Marcar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la comunidad educativa.
2. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden al Estudiante.
3. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden a los Padres de Familia.
4. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden a los Profesores.
5. Determinar pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
6. Establecer normas de conducta de Alumnos y Profesores que garanticen el mutuo respeto.
7. Unificar criterios y procedimientos administrativos para lograr equidad en la aplicación de estímulos, acciones correctivas y cambios de comportamientos.
8. Concientizar a los Padres de Familia de sus responsabilidades en el proceso de formación integral de sus hijos o acudidos.
9. Garantizar el debido proceso en los aspectos que se contemplen en lo académico y/o disciplinarios.

ARTÍCULO 19. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, refiriéndose al *Manual de Convivencia*. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además, de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la Ruta de Atención Integral.

ARTÍCULO 20. CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia deberá incluir la Ruta de Atención Integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.



El Manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el Artículo 22 de la presente ley.

La Sentencia de la Corte Constitucional T-565 de 2013 aclara que: Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las funciones. En consecuencia, los estudiantes sólo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la Institución Educativa.

Según la Sentencia T-859 DE 2002, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. En la Sentencia T-625 de 2013, se aclara que el Manual de Convivencia consagra la amonestación impuesta y que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

En el Manual de Convivencia, según la Sentencia C-936 del 23 de noviembre del 2010, se resaltó: “El Principio de taxatividad, exige que las normas penales, estén inequívoca o taxativamente, definidas por la ley”. Y citando en esa misma sentencia, el fallo de Providencia C-820 del 09 de agosto de 2005 (principio de legalidad), destacó, la Corte Constitucional, que no sólo las conductas punibles deben estar descritas inequívocamente, sino que las sanciones a imponer, deben estar también previamente predeterminadas, esto es, tiene que ser claro, cuál es la pena aplicable (...). Resaltó la Corporación, que existe aplicación del principio de taxatividad, en las normas, en las cuales en forma previa e inequívoca se establecen, las sanciones.

Así que, en los manuales de convivencia, debe existir claridad y precisión en los principios constitucionales de:

- Taxatividad de las faltas y taxatividad de las normas.
- Tipicidad de las faltas.
- Derecho a la defensa.
- Derecho sancionador.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN

La formación de un ser humano con responsabilidad social, con salud mental y comprometido con el conocimiento, implica el desarrollo armónico de los aspectos psicológicos, biológicos, socioculturales, espirituales y morales, los cuales están íntimamente relacionados, poseen un equilibrio dinámico y deben atenderse dentro de todo proceso educativo. Así pues, el sistema educativo colombiano y por ende el Liceo Santa Teresita de Lisieux han orientado su misión de educadores hacia el desarrollo de estos aspectos a fin de llegar a una verdadera formación integral del estudiantado.

En este proceso, y dadas las edades de los estudiantes, los aspectos sociales desempeñan un papel de vital importancia e inciden de manera decisiva en el normal desarrollo intelectual y afectivo. Se hace necesario, entonces, propender por el mantenimiento de un ambiente de sana convivencia, en donde los estudiantes se desarrollen equilibradamente. Así mismo, **es** importante tener algunos parámetros concretos que orienten la solución de posibles situaciones de conflicto que puedan presentarse en un momento dado. Además de lo anterior, el Liceo Santa Teresita de Lisieux está interesado en dar cumplimiento a las exigencias legales emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Tales son las razones que justifican la elaboración colectiva y aplicación de un Manual de Convivencia o



Reglamento Escolar para el Liceo Santa Teresita de Lisieux. Con el presente Manual de Convivencia no se pretende establecer patrones rígidos de comportamiento que coarten la espontaneidad y la alegría de los niños, niñas y jóvenes. Por el contrario, se intenta generar espacios de libertad reflexiva para que cada estudiante opte por la mejor manera de interrelacionarse con los demás basando su elección en principios éticos.

ARTÍCULO 22. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Cinco son los principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar que el Liceo Santa Teresita de Lisieux atendemos en la interacción social y académica cotidiana: 1. Participación, 2. Corresponsabilidad, 3. Autonomía, 4. Diversidad, 5. Integralidad.

1. Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad

El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Nacional y las leyes.

6. Comunicación asertiva

La comunicación asertiva implica expresar pensamientos, sentimientos y deseos de manera clara, respetuosa y honesta, sin ser agresivo ni pasivo. Fomentar la comunicación asertiva ayuda a la comunidad a construir relaciones saludables, resolver conflictos de manera constructiva y expresar sus necesidades de manera efectiva, lo que es esencial en cualquier ámbito de la vida de una persona.



ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR DEL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX

En el Liceo Santa Teresita De Lisieux, se aplican los principios fundamentales del Manual de Convivencia, que son: **Participación, Corresponsabilidad, autonomía, diversidad e Integralidad** (Art. 5, Ley 1620); estos principios se hacen evidentes en las siguientes afirmaciones de valor:

1. La imparcialidad en el proceso de investigación, las reacciones, las investigaciones y las decisiones.
2. El bienestar y el interés del joven, que se vean reflejados en la intención firme y bondadosa de protegerlo y cuidarlo a cuenta de su edad, sexo, personalidad y características individuales y necesidades propias del estado de desarrollo, evitándole daños innecesarios o adicionales en la interacción, tales como, el empleo de lenguaje duro, la violencia física, la intimidación, entre otras.
3. La proporcionalidad de la reacción, es decir, cuando un estudiante incurra en una falta se hará un examen particular de las circunstancias y de las condiciones personales y familiares del joven, de sus necesidades, del daño causado y de su comportamiento escolar.
4. La inclusión y la no discriminación en el trato por razones políticas, sociales, sexuales, de género, culturales, de creencias, de edad, de nacimiento, de situación de familia, de origen socioeconómico, incapacidad física o necesidades educativas especiales.
5. La objetividad y el respeto de procedimiento (Debido Proceso), entendido como las etapas de la investigación, el procesamiento, la respuesta y la adopción de determinaciones y de medidas complementarias en las decisiones.
6. La decisión de utilizar la suspensión del joven de la institución escolar debe ser limitada como último recurso.
7. No debe sancionarse a ningún estudiante más de una vez por la misma infracción disciplinaria (caso juzgado o cosa juzgada).

ARTÍCULO 24. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En la fundamentación legal del Manual de Convivencia del Liceo Santa Teresita de Lisieux, se determina como primer marco legal: la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial los artículos 2, 16, 22, 41, 67, 95, 213, 218; la Ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta ley define a los estudiantes como sujetos activos de derechos, con capacidad para tomar decisiones sobre su proyecto de vida, afrontar las situaciones que les plantea el contexto y para contar con lo que les ocurre, recurriendo a los padres, madres de familia o a sus docentes, para que éstos acompañen como corresponde su proceso de formación y toma de decisiones; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Un fundamento de nuestro Manual de Convivencia es la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la *Aplicación de Ciudadanía* de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la Cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la ley



1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en y art. 94.

La Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

El Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

El Decreto 1075, de 2015, decreto único reglamentario del sector Educación

El Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de convivencia.

La Resolución 00000089 del Ministerio de Salud y Protección Social (2019). Resolución número: 00000089 de 16 de enero de 2019, *por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas*, Bogotá D.C.

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. *Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones*, Bogotá D.C.

Art. 17., Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; la Resolución 4210 de 1996 establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”, el Decreto Nacional 2247 de 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

Decreto 1286 de 2005 “por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia”.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Decreto 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.



Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Un importante y decisivo referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 artículos significativos. A continuación, indicamos de qué trata cada uno de los artículos de esta Ley 1098, artículos que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia dentro de las instituciones educativas de Liceo Santa Teresita de Lisieux.

Para su consulta, interiorización y aplicación, los capítulos y artículos de la Ley 1098 del *Código de la Infancia y la Adolescencia* son:

Capítulo I. Trata de los Principios y definiciones. Art. 1. Finalidad, art. 2. Objeto, art. 3. Sujetos titulares de derechos, art. 4. Ámbito de aplicación, art. 5. Naturaleza de las normas contenidas en este código, art. 6. Reglas de interpretación y aplicación, art. 7. Protección integral, art. 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 9. Prevalencia de los derechos, art. 10. Corresponsabilidad, art. 11. Exigibilidad de los derechos, art. 12. Perspectiva de género, art. 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, art. 14. La responsabilidad parental, art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades, art. 16. Deber de vigilancia del Estado.

Capítulo II. Trata de los Derechos y libertades. Art. 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, art. 18. Derecho a la integridad personal, art. 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización, art. 20. Derechos de protección, art. 21. Derecho a la libertad y seguridad personal, Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, Custodia y cuidado personal, art. 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, art. 23. Custodia y cuidado personal, art. 24. Derecho a los alimentos, art. 25. Derecho a la identidad, art. 26. Derecho al debido proceso, art. 27. Derecho a la salud, art. 28. Derecho a la educación, art. 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia, art. 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, art. 31. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, art. 32. Derecho de asociación y reunión, art. 33. Derecho a la intimidad, art. 34. Derecho a la información.

Art. 35 Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, art. 36 Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, art. 37 trata sobre las Libertades fundamentales, art. 38 y art. 39 sobre las obligaciones de la familia, art. 40 que expone las obligaciones de la sociedad, art. 41 que describe las obligaciones del estado, art. 42 que trata sobre las obligaciones especiales de las instituciones educativas, art. 43 que describe la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, art. 44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas, art. 45 se refiere a la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, art. 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud, art. 47 que habla sobre la responsabilidad especial de los medios de comunicación, art. 48. Espacios para mensajes de garantía y restablecimiento de derechos, art. 49. Obligación de la Comisión Nacional de Televisión.



Art. 50. Restablecimiento de los derechos, art. 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 52. Verificación de la garantía de derechos, art. 53. Medidas de restablecimiento de derechos, art. 54. Amonestación, art. 55. Incumplimiento de la medida, art. 56. Ubicación en familia de origen o familia extensa, art. 57. Ubicación en hogar de paso, art. 58. Red de Hogares de Paso, art. 59. Ubicación en Hogar Sustituto, art. 60. Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados, art. 61. Adopción, art. 62. La autoridad central en materia de adopción, art. 63. Procedencia de la adopción, art. 64. Efectos jurídicos de la adopción, art. 65. Acciones de reclamación, art. 66. Del consentimiento, art. 67. Solidaridad familiar, art. 68. Requisitos para adoptar, art. 69. Adopción de mayores de edad, art. 70. Adopción de niño, niña o adolescente indígena, art. 71. Prelación para adoptantes colombianos, art. 72. Adopción Internacional, art. 73. Programa de adopción, art. 74. Prohibición de pago, art. 75. Reserva, art. 76. Derecho del adoptado a conocer familia y origen, art. 77. Sistema de información de restablecimiento de derechos, art. 78. Requisitos de acreditación.

En el capítulo III de esta Ley 1098, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de las Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, a las que los niños, niñas, padres de familia, familiares, amigos, incluso vecinos o personas que se enteren de algún tipo de situación que viola los derechos de niñas y niños, pueden acudir; estos artículos son: Art. 79. Defensorías de Familia, art. 80. Calidades para ser Defensor de Familia, art. 81. Deberes del Defensor de Familia, art. 82. Funciones del Defensor de Familia, art. 83. Comisarías de familia, art. 84. Creación, composición y reglamentación, art. 85. Calidades para ser comisario de familia, art. 86. Funciones del comisario de familia, art. 87. Atención permanente, art. 88. Misión de la Policía Nacional, art. 89. Funciones de la Policía Nacional para garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, art. 90. Obligación en formación y capacitación, art. 91. Organización, art. 92. Calidades de la Policía de Infancia y Adolescencia, art. 93. Control disciplinario, art. 94. Prohibiciones especiales y art. 95. El Ministerio Público.

Capítulo IV. De la Ley 1098. *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de los Procedimientos administrativos y reglas especiales. Art. 96. Autoridades competentes, art. 97. Competencia territorial, art. 98. Competencia subsidiaria, art. 99. Iniciación de la actuación administrativa, art. 100. Trámite, art. 101. Contenido del fallo, art. 102. Citaciones y notificaciones, art. 103. Carácter transitorio de las medidas, art. 104. Comisión y poder de investigación, art. 105. Entrevista del niño, niña o adolescente, art. 106. Allanamiento y rescate, art. 107. Contenido de la declaratoria de adaptabilidad o de vulneración de derechos, art. 108. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 109. Reconocimiento de paternidad, art. 110. Permiso para salir del país, 111. Alimentos, 112. Restitución internacional de los niños, las niñas o los adolescentes, art. 113. Autorización de trabajo para los adolescentes, art. 114. Jornada de trabajo, art. 115. Salario, art. 116. Derechos en caso de maternidad, art. 117. Prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos, art. 118. Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar.

Capítulo V. Trata del Procedimiento judicial y reglas especiales: art. 119. Competencia del Juez de Familia en Única Instancia, art. 120. Competencia del Juez Municipal, 121. Iniciación del proceso y adopción de medidas urgentes, art. 122. Acumulación de pretensiones y pronunciamiento oficioso, art. 123. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 124. Adopción, art. 125. Requisitos adicionales para adoptantes extranjeros, art. 126. Reglas especiales del procedimiento de adopción, art. 127. Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos, art. 128. Requisito para la salida del país, art. 129. Alimentos, art. 130. Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria, art. 131. Acumulación de procesos de alimentos, art. 132. Continuidad de la obligación alimentaria, art. 133. Prohibiciones en relación con los alimentos, art. 134. Prelación de los créditos por alimentos, art. 135. Legitimación



4

especial, art. 136. Privación de la administración de los bienes del niño, niña o adolescente, art.

137. Restitución internacional de niños, las niñas o los adolescentes y art. 138. Obligación especial para las autoridades competentes de restablecimiento de derechos.

La Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, en el libro II. Aborda todo lo relacionado con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Procedimientos Especiales para cuando los Niños, las Niñas o los Adolescentes son Víctimas de delitos: Capítulo I. Principios rectores y definiciones del proceso: art. 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art.

141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes, art. 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años, art. 144. Procedimiento aplicable, art. 145. Policía Judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 146. El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 147. Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art.

148. Carácter especializado, art. 149. Presunción de edad, art. 150. Práctica de testimonios, art.

151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales, art. 152. Principio de legalidad, art.

153. Reserva de las diligencias, art. 154. Derecho de defensa, art. 155. Principio de intermediación, art. 156. Adolescentes indígenas y demás grupos étnicos, art. 157. Prohibiciones especiales, art.

158. Prohibición de juzgamiento en ausencia, art. 159. Prohibición de antecedentes, art. 160. Concepto de la privación de la libertad, art. 161. Excepcionalidad de la privación de libertad y el art. 162. Separación de los adolescentes privados de la libertad.

En el capítulo II de este segundo libro de la Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, trata de las autoridades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes: art. 163. Integración, art. 164. Los juzgados penales para adolescentes, art. 165. Competencia de los jueces penales para adolescentes, art. 166. Competencia de los Jueces Promiscuos de Familia en materia penal, art. 167. Diferenciación funcional de los jueces y art. 168. Composición y competencias de las salas de asuntos penales para adolescentes.

Capítulo III. Trata de la Reparación del daño: art. 169. De la responsabilidad penal, art. 170. Incidente de reparación, art. 171. De la acción penal, art. 172. Desistimiento, art. 173. Extinción de la acción penal. El principio de oportunidad equivaldría al capítulo IV: art. 174. Del principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños, art. 175. El principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, art. 176. Prohibición especial.

En el capítulo V. Del segundo libro de la Ley 1098, trata de las Sanciones: art. 177. Sanciones, art. 178. Finalidad de las sanciones, art. 179. Criterios para la definición de las sanciones, art.

180. Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, art. 181. Internamiento preventivo, art. 182. La amonestación, art. 183. Las reglas de conducta, art. 184. La prestación de servicios sociales a la comunidad, art. 185. La libertad vigilada, art. 186. Medio semicerrado, art. 187. La privación de la libertad, art.

188. Derechos de los adolescentes privados de libertad, art. 189. Imposición de la sanción, art. 190. Sanción para contravenciones de policía cometidas por adolescentes, art. 191. Detención en flagrancia, art. 192. Derechos especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 193. Criterios para el desarrollo del proceso judicial de delitos en los cuales son víctimas los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de los delitos, art. 194. Audiencia en los procesos penales, art. 195. Facultades del defensor de familia en los procesos penales, art. 196. Funciones del representante legal de la víctima, art.

197. Incidente de reparación integral en los procesos en que los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, art. 198. Programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 199. Beneficios y mecanismos sustitutos y art.

200. Actualización del artículo 119 de la Ley 599 de 2000, Circunstancias de agravación punitiva.



Libro III. De la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia, trata del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Públicas e inspección, Vigilancia y Control; el capítulo I. Describe lo relacionado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia: art. 201. Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 202. Objetivos de las políticas públicas, art. 203. Principios rectores de las políticas públicas, art. 204. Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar, art. 206. Consejo Nacional de Política Social, art. 207. Consejos departamentales y municipales de política social.

Capítulo II del Libro III. De la Ley 1098, Código de infancia y la Adolescencia, trata de la Inspección, Vigilancia y control art. 208. Definición, art. 209. Objetivo general de la inspección, vigilancia y control, art. 210. Autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, art. 211. Funciones de la Procuraduría General de la Nación, art. 212. Funciones de la Contraloría General de la República, art. 213. Funciones de la Defensoría del Pueblo. Art. 214. Participación de la sociedad, art. 215. Presupuesto y financiación, art. 216. Vigencia y art. 217. Derogatoria.

Ley Nº 2000 DE 2019. Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el numeral 3, los párrafos 1° Y 2°, e inclúyanse el numeral 6 y tres párrafos nuevos al artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en los siguientes términos: Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse: (...) 3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el párrafo 3° del presente artículo. (...) 6. Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas -incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el párrafo 3° del presente artículo.

Las sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con el Manual de Convivencia y situaciones ocurridas al interior de las instituciones educativas como lo es la sentencia T-349/16: Manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos; 085/20: derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad; T-120/19: Límites legales que deben respetar los manuales de convivencia; T-918/05: Manuales de convivencia no pueden vulnerar derechos constitucionales; Sentencias T-002, T-493 de 1992; T-314 de 1994 y 043 de 1997 sentencia T- 386 de 1994 Sentencia T-065 de 1993. T- 476 de 1995, T-366/97, T 124-98, SU 641-98, SU 642-98, T-695-99, T- 889-00, T 1599-00, T-037/02, T-839/07, T-345/08, T-1023-10, T-098/11, T-565/13, T-789/13, T-349/16, T-526/17: Derecho al libre desarrollo de la personalidad; sentencia T-259/98: Derecho del alumno a un trato digno; T-633/97: Reglamento educativo (consúltese PDF: Fallos de la Corte Constitucional en relación con la aplicación del artículo 16 de la Constitución Política de Colombia en los manuales de convivencia escolar, periodo 1992 – 2017. Universidad Distrital Francisco José de Caldas, facultad de Ciencias y Educación, especialización en gerencia de proyectos educativos: <https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/23069/PulliPupialesCristhianFernando2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>).



El conocimiento de la legislación colombiana permite que otros no pasen por encima de nosotros, que no nos atropellen y agredan en nuestros derechos como ciudadanos y como seres humanos; fortalece nuestra autoestima, nuestro sentido de pertenencia y nos ayuda a interactuar con inteligencia, prudencia, fundamento en un ambiente de buen trato; en este sentido, en el Liceo Santa Teresita de Lisieux, existe la convicción de proteger a todos los miembros de la comunidad educativa contra cualquier tipo de acoso, maltrato o amenaza.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DEL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Según se indica en el artículo 17 de la Ley 1620, Es de responsabilidad del Liceo Santa Teresita de Lisieux:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Según el artículo 18 de la Ley 1620, es responsabilidad de la rectora del Liceo Santa Teresita de Lisieux:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Según el Artículo 19 de la Ley 1620, es responsabilidad de los docentes del Liceo Santa Teresita de Lisieux:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción, actualización y aplicación efectiva del manual de convivencia.



Capítulo VI. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 28. COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo; tiene como centro el esfuerzo y la dedicación al Estudiante. Hacen parte de la Comunidad Educativa:

1. Los Padres de Familia: Gestores y constructores de la formación de sus Estudiantes. Este grupo de personas se propone un proyecto común, el que se construye día a día, gracias a que la comunidad posee una identidad que es el fundamento de las acciones que pretende desarrollar y sin la cual le es imposible obtener los logros que se haya propuesto.
2. Los Estudiantes: Agentes activos de su formación integral.
3. Los Docentes: Acompañantes y orientadores de los procesos formativos de cada uno de los Estudiantes.
4. Las Directivas: Encargadas de dinamizar, motivar y orientar a la comunidad en la acción educativa.
5. El Personal Administrativo: Encargado de testimoniar desde su trabajo el espíritu del Liceo siendo partícipes de la obra educativa.
6. d. Los Egresados: Canalizadores de las acciones educativas y reflejos para la orientación de los nuevos procesos educativos para que respondan a la realidad nacional.

ARTÍCULO 29. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Liceo Santa Teresita de Lisieux, aspira que los padres de familia que hacen parte de la comunidad educativa se distinguen por:

1. Asumir un núcleo de vida espiritual.
2. Testimonio de la filosofía y pedagogía del Colegio
3. Con un alto sentido de pertenencia hacia la Institución.
4. Ejemplo de Amor y Fe.
5. Coherente en su actuar.
6. Capaz de dialogar con respeto y asertividad con cualquier miembro de la comunidad educativa
7. Promotor de la unión familiar.
8. Modelo para los estudiantes y la comunidad.
9. Crítico y participativo.
10. Conciliador y solidario
11. Guía y compañero de sus hijos
12. Trabajador y emprendedor.
13. Receptivo a los cambios educativos.
14. Humano y respetuoso.
15. Tolerante y comprensivo.
16. Comprometido y responsable.
17. Apoyo en los compromisos académicos y formativos de sus hijos.



ARTÍCULO 30. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Nuestros estudiantes se distinguen por ser:

1. Comprometidos con la filosofía y pedagogía del Colegio, demostrando un alto sentido de pertenencia hacia la misma.
2. Reflexivos, críticos e investigativos.
3. Demuestran compromiso hacia las causas a favor del bienestar común, se distinguen por acompañar y apoyar de manera solidaria y tolerante al otro.
4. Ejemplo de vida, donde conjugan el conocimiento, virtudes intelectuales y sentido humanista.
5. Tolerantes, solidarios y respetuosos, se les facilita la interrelación y la integración.
6. Autónomos y propositivos.
7. Responsables y comprometidos con su proyecto de vida. Dispuestos a trabajar en equipo olvidando el individualismo.
8. Asertivos en su comunicación.
9. Conscientes de los cambios, transformadores, van delante de las situaciones y buscan nuevas formas de hacer las cosas.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva y en los trabajos de carácter interdisciplinario a que haya lugar.
2. Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia cuando se les convoque.
3. Divulgar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, con los criterios establecidos en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación a nivel de área y de interdisciplinariedad que sean requeridos.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para contribuir al desarrollo de su personalidad y darles el ejemplo formativo ideal, el tratamiento justo y los medios para garantizar el respeto a su dignidad y derechos humanos.
5. Establecer y ejecutar las estrategias de aprendizaje adecuadas para facilitar la promoción y el avance de los estudiantes que presentan dificultades en la consecución de logros establecidos para las asignaturas.
6. Participar activamente en todas las actividades académicas complementarias de carácter formativo establecidas por la institución.
7. Presentar al jefe de área o Dirección Académica el informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, durante y al finalizar cada uno de los periodos académicos, o cuando sea requerido.
8. Presentar periódicamente informe al jefe de área o en su defecto al Director Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias del cargo.
2. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
3. Ejercer el acompañamiento de clima escolar, dando cumplimiento a los parámetros estrictamente establecidos que sean inherentes a su cargo, cuando les sea asignada.
4. Demostrar en todo momento lealtad, sentido de pertenencia, liderazgo, cumpliendo con los principios morales, éticos y filosóficos contemplados en el PEI del Colegio.
5. Participar en los comités en los cuales sean requeridos.
6. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel. No está permitida la atención o comunicación de los docentes con los padres de familia y/o acudientes a través del teléfono o de redes sociales.
7. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
8. Participar en la elaboración del diagnóstico, planteamiento y ejecución del área, de acuerdo con el plan curricular, el PEI y en la solución de alternativas para lograr la eficiencia y excelencia institucional, mediante



procesos de calidad total.

9. Estar actualizado en aspectos legales de educación (Ley General de Educación, Código de la Infancia y Adolescencia, decretos sobre evaluación, estatuto docente y demás actualizaciones legales) y participar activamente en las jornadas de actualización docente.

10. Programar y ejecutar las actividades de aprendizaje, didácticas y pedagógicas, complementarias y de extensión a la comunidad que le sean asignadas.

11. Cumplir con los turnos de vigilancia y de control de disciplina que le sean encomendados y hacer control dentro y fuera del aula.

12. No llegar al trabajo en ligero estado de embriaguez, ni consumir licores, ni drogas psicotrópicas, mientras la prestación del servicio y/o en las instalaciones del Colegio.

13. Cumplir con los requerimientos que le soliciten las Direcciones tanto Académica y de Convivencia de la institución.

14. Cumplir con las demás obligaciones definidas por sus directivos. .

15. Mantener en todo momento la cordialidad y el respeto en el momento de hacer sugerencias o solicitudes ante jefes inmediatos directores y Rectoría.

16. Presentar a la Coordinación de Convivencia informe de seguimiento disciplinarios tanto al curso que le sea asignado como a los casos de seguimiento disciplinario que tenga protocolo de seguimiento en Coordinación de Convivencia.

a. 24. No descuidar la atención a los estudiantes, por cualquier tipo de dispositivo electrónico.

17. Hacer seguimiento y control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad institucional, en caso de ser necesario.

18. Entregar actividades institucionales a los estudiantes, con notificación a padres de familia.

19. Entregar oportunamente los documentos solicitados por direcciones académicas y de convivencia, jefaturas de área u otras dependencias.

20. Colaborar con el control y seguimiento de la presentación personal de los estudiantes en general.

21. Citar en el horario de atención a los estudiantes que requieran seguimiento académico o de otra índole, diligenciando los documentos institucionales.

22. En todo momento hacer cumplir el manual de convivencia.

23. Revisar la ambientación y organización del aula y lugares asignados una vez terminada la jornada.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES DE GRUPO

1. Una vez sea recibido el mobiliario, equipos y materiales e implementos de aseo, aplicar estrategias que garanticen su correcto uso.

2. Realizar las direcciones de grupo en los horarios acordados y siguiendo los parámetros de la Dirección de Convivencia.

3. Remitir a Dirección de Convivencia los casos que conozca de estudiantes que falten a la institución por más de tres días.

4. No realizar y/o programar actividades con los estudiantes diferentes a las que están previamente establecidas (rifas, ventas, reuniones de despedida o recolecta económica de cualquier tipo.).

5. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo (asistencia, observador del estudiante, agenda escolar y otros).

7. Hacer seguimiento y control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad institucional.

8. Participar activa y proactivamente en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.

9. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones, donde se ubicará el grupo a su cargo, indicando el estado en el que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Director de Convivencia.

10. Entregar a direcciones, las actas de clima escolar que evidencian el trabajo realizado.

11. Apersonarse de la entrega de informes académicos bimestrales.

12. Hacer seguimiento académico por periodo y reportar a la instancia pertinente los casos que ameriten hacer seguimiento académico.

13. Colaborar con el control y seguimiento de la presentación personal de los estudiantes en general.



14. Citar en el horario de atención los estudiantes que requieran seguimiento académico o de otra índole diligenciando los documentos institucionales.
15. Realizar actividades que propendan por minimizar situaciones de orden académico y convivencial, mejorando así la socialización y respeto entre los estudiantes.
16. Hacer cumplir el Manual de Convivencia en todo momento.
17. Notificar a la respectiva Dirección los casos que conozca para el seguimiento pertinente.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR

1. Compromiso pleno y consecuente con el PEI del Liceo Santa Teresita de Lisieux.
2. Mantenerse actualizado (a) en procesos relacionados con dificultades de aprendizaje, gestión humana, evolución y desarrollo del niño, niña y adolescente.
3. Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.
4. Evidenciar en su accionar coherencia y ejemplo de vida para los miembros de la comunidad educativa.
5. Propender por difundir los valores propios de la filosofía institucional del Colegio.
6. Planear y programar las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por dirección y rectoría.
7. Orientar, asesorar, a docentes, estudiantes, padres de familia sobre la interpretación de los principios y fundamentos del Proyecto Educativo institucional.
8. Orientar a los padres de familia en los casos de dificultades de aprendizaje, comportamiento o disciplina de sus hijos.
9. Realizar acompañamiento continuo a los casos que le sean remitidos desde las Direcciones, o Rectoría y rendir informe general, no específico a Rectoría y a las direcciones cuando le sea requerido. Así mismo, informar a las autoridades competentes lo pertinente cuando por ley es obligatorio.
10. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas en la institución presentando oportunamente los informes correspondientes a Direcciones y rectoría.
11. Cumplir a cabalidad con el horario establecido en la institución.
12. Diseñar y aplicar estrategias, que permitan apoyar la labor realizada por el Comité escolar de convivencia y el comité académico de la institución.
13. Planear y liderar planes de acción con docentes, educandos y padres de familia en lo que se refiere a ejercicio de los derechos humanos; promoción y prevención de educación para la sexualidad, el fomento de un estilo de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia familiar.
14. Gestionar y ejecutar la orientación profesional desde el proyecto de vida con los estudiantes de grado undécimo en horario establecido.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de Direcciones y/o Rectoría.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ACADÉMICO

1. Comprometerse decidida y desinteresadamente con la ejecución del PEI del Colegio.
2. Presidir en nombre de Rectoría el Consejo Académico.
3. Convocar, participar y/o presidir las reuniones de Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción, Consejo de bienestar estudiantil, Consejo de profesores y reuniones de padres de familia, cuando Rectoría lo delegue.
4. Diligenciar el registro escolar de valoración, el registro de recuperaciones y el de promoción anticipada.
5. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos académicos y administrativos.
6. Participar en la elaboración y ejecución del proceso de matrículas de acuerdo con los criterios establecidos por la Rectoría.
7. Mantener ordenada, completa y actualizada la documentación de los estudiantes.
8. Atender a los estudiantes en los aspectos académicos al finalizar cada periodo y el año escolar.
9. La orientación en el desempeño de los estudiantes en concordancia con el PEI y el plan de estudios.
10. Promover la participación e interacción de la comunidad educativa para generar el bienestar colectivo de la



misma, mediante proyectos y programas de formación e integración al proceso educativo.

11. Efectuar el seguimiento académico de los estudiantes, identificar los casos de bajo rendimiento académico, establecer las causas y aplicar los correctivos pedagógicos necesarios junto con estudiantes, padres de familia, docentes, líderes de grupo y orientadora escolar.
12. Informar oportunamente a los padres de familia los casos especiales de bajo rendimiento académico por falta de compromiso, problemas de aprendizaje, desadaptación al medio y buscar conjuntamente los correctivos necesarios.
13. Supervisar la elaboración de los boletines del registro valorativo para cada periodo y año escolar, revisarlos oportunamente y diligenciar los informes, observaciones y cuadros estadísticos correspondientes.
14. Realizar seguimiento a las clases de los docentes con el fin de que sean coherentes con la malla y secuencias didácticas.
15. Elaborar el calendario de cierre y entrega de informes académicos por bimestre.
16. Velar por el buen desempeño de los docentes en sus prácticas pedagógicas, mantenerles actualizados en leyes y decretos pertinentes relacionados con su quehacer docente.
17. Trabajar en equipo para establecer estrategias adecuadas en el trabajo docente en cuanto a la promoción de los estudiantes con dificultades académicas.
18. Capacitar al personal docente en los procesos de evaluación, autoevaluación y coevaluación en la gestión educativa.
19. Velar por establecer una cultura de excelencia en la institución mediada por procesos.
20. Programar, organizar, gestionar y evaluar las actividades propias de su cargo.
21. Las demás inherentes a su cargo que le sean asignadas por Rectoría.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA

1. Comprometerse y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
2. Conocer y aplicar a plenitud las leyes y disposiciones legales correspondientes a las obligaciones especiales de las instituciones educativas en lo que respecta a convivencia escolar.
3. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional cada año.
4. Establecer los mecanismos adecuados para la solución de conflictos entre estudiante-estudiante, estudiante-docente, docente-estudiante, padres de familia-docentes dentro del protocolo del debido proceso señalado en el Manual de Convivencia.
5. Establecer un horario para la atención de padres de familia y estudiantes.
6. Diseñar y gestionar la aplicación de proyectos con el fin de fortalecer el sistema de convivencia escolar fomentando las relaciones de armonía, empatía y comprensión en donde primen los valores institucionales.
7. Convocar, participar y/o presidir cuando Rectoría lo delegue, las reuniones de Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción, Consejo de Bienestar Estudiantil, Consejo de profesores y reuniones de padres de familia.
8. Llevar los registros y controles de asistencia de la planta docente, salidas, entradas, excusas, además de reportar y presentar informes de asistencia a Rectoría y Dirección Académica.
9. Diseñar y ejecutar planes de acción con docentes, educandos y padres de familia en lo que se refiere a promoción de convivencia escolar; resolución de conflictos escolares, ejercicio de los derechos humanos, promoción de los derechos sexuales y reproductivos, desarrollo de las competencias ciudadanas y el fomento de un estilo de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia familiar.
10. Vigilar y asistir a los actos comunitarios y convocar a profesores cuando las circunstancias lo ameriten con el visto bueno de Rectoría.
11. Supervisar y/u organizar con la participación del Comité respectivo, la celebración de actos comunitarios, socioculturales y deportivos y evaluar cada actividad en el momento oportuno y con preciosidad adecuada.
12. Realizar y acompañar de manera activa las formaciones de la comunidad estudiantil
13. Organizar y llevar un registro y control diario de la asistencia de los estudiantes a clase y las demás actividades programadas por el plantel.
14. Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para la circulación interna, permiso y salidas de



los miembros de la institución educativa.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A)

1. Representar legalmente al plantel ante cualquier autoridad Educativa y terceros no Judiciales o Administrativos.
2. Firmar con la secretaria los documentos oficiales de la institución, y los documentos correspondientes a certificaciones de los estudiantes que hayan finalizado estudios.
3. Firmar y autorizar títulos y diplomas que otorga el Liceo.
4. Orientar la ejecución del PEI y ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia o en su defecto delegar dichas funciones
5. Autorizar las promociones anticipadas solicitadas con base en el seguimiento, análisis y conclusiones del Consejo Académico y el Comité de Evaluación y Promoción.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación y el establecimiento de una cultura de la excelencia.
7. Abrir y cerrar los diferentes libros reglamentarios.
8. Supervisar, orientar, actualizar y dirigir al personal docente para obtener eficacia, calidad, excelencia y pleno rendimiento en los procesos enseñanza-aprendizaje y evaluación.
9. Dirigir los procesos de evaluación y planeación, sirviendo de articulador entre el Liceo, la Secretaría de Educación, las autoridades educativas delegadas para la zona octava (Autoridades de supervisión, asesoría y coordinación).
10. Formar equipo de trabajo con las Direcciones para establecer los sistemas de control que les permita hacer seguimiento real y efectivo de los procesos de gestión educativa en la institución.
11. Estudiar las solicitudes del personal y resolverlas en el debido tiempo.
12. Mantener la actualización en legislación educativa para direccionar y orientar continuamente al personal docente para una gestión educativa de alta calidad, proyección y excelencia.
13. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación, Consejo de Bienestar Estudiantil, Consejo de profesores y Reuniones de padres de familia, en caso de no poder asistir delegar dichas funciones.
14. Articular el trabajo con otras entidades que puedan contribuir positiva, eficaz e integralmente de los estudiantes del Liceo.
15. Legalizar los documentos requeridos para el buen funcionamiento de la Institución.
16. Promover la actualización del personal docente y administrativo a través de conferencias, seminarios y todo recurso didáctico que contribuya al mejoramiento del quehacer docente en lo pedagógico, didáctico y metodológico.
17. Aprobar el calendario de las diferentes actividades y autorizar cualquier tipo de reunión que se pretenda realizar en el plantel en nombre del Liceo.
18. Revisar periódicamente los libros de registro existentes y los requeridos legal o circunstancialmente por las autoridades educativas y el PEI.
19. Tramitar los folios de vida de los docentes e informar a cada uno de los conceptos periódicos que allí se registren.
20. Revisar y verificar los documentos y certificaciones presentados por los estudiantes aspirantes a ingresar a la institución.
21. Velar por el cumplimiento de las funciones determinadas y las acordadas en las cláusulas del contrato efectuado con la Institución.
22. Revisar las agendas y actas de reuniones presididas por los Directores Académicos y de Convivencia.
23. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de los procesos educativos.
24. Establecer canales de comunicación adecuados entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
25. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico y propendiendo por el empoderamiento y sentido de la pertinencia con cada cargo y con la institución educativa.
26. Gestionar los procesos de renuncia de los funcionarios de los diferentes cargos subordinados a Rectoría e iniciar el trabajo de selección y sustitución del funcionario.
27. Aplicar las disposiciones que sean expedidas por parte del Estado a la prestación del servicio educativo.



28. Convocar a los miembros de la comunidad educativa para elegir a los representantes del gobierno escolar y ratificar su nombramiento mediante acta.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 37. DERECHOS Y DEBERES EN EL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, cada uno de los miembros de la comunidad educativa sin excepción, son sujetos de derecho, por tanto, tienen las mismas garantías y deberes frente a las otras personas que conforman la Institución, en este sentido se comprende que existen derechos y deberes que involucran a todos como seres humanos, dignos de reconocimiento y a la vez conscientes de que los otros en convivencia son tan dignos como yo.

Por tal motivo la institución establece algunos referentes de convivencia indispensables para todos, independiente de la labor y el rol que se asuma en el contexto institucional.

Con base en lo anterior y a la luz de los principios y valores institucionales se establecen para todos los miembros de la comunidad (estudiantes, docentes, padres, directivos, personal administrativo y de servicios) los siguientes derechos, deberes como rectores en cada una de nuestras actuaciones:

1. Reconocimiento por la dignidad humana
2. Interacción y participación responsable en la vida comunitaria
3. Convivencia y comunicación armónica como compromiso.

En este sentido la Sentencia de la Corte T 390 201, es muy clara:

SENTENCIA T 390 2011

De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha precisado que los fines generales se materializan en: **(a)** el servicio a la comunidad; **(b)** la búsqueda del bienestar individual y general; **(c)** la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios derivados de la educación; y **(d)** el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la retroalimentación del proceso educativo.

Por lo anterior, se concluye que cada derecho tiene su complemento en uno o varios deberes, que deben señalarse y entenderse de manera horizontal.

1. RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD HUMANA	
DERECHOS	DEBERES
Ser tratado como persona con derechos y deberes.	Respetar el derecho de los demás a desarrollar sus actitudes libremente. Ofrecer buen trato a todas las personas.
Recibir trato respetuoso y afectivo de todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa, respetar su intimidad, su honra y buen nombre.	Respetar de palabra, obra, y actitud a todos los que conforman la comunidad educativa, absteniéndose de agredirlos verbal, o físicamente con actuaciones que quebranten las relaciones entre sus miembros.
Ser escuchado antes de ser juzgado.	



2. INTERACCIÓN Y ACCIÓN RESPONSABLE EN LA VIDA COMUNITARIA

DERECHOS	DEBERES
<p>Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Institucional PEI</p> <p>Conocer el Manual de Convivencia</p> <p>Utilizar y respetar sus pertenencias y las de los demás.</p> <p>Hacer parte de las decisiones democráticas que se tomen en la institución educativa.</p>	<p>Comprometerse con el estricto cumplimiento del PEI, participando activamente en todas y cada una de las disposiciones de este.</p> <p>Cumplir todas las disposiciones del Manual de Convivencia</p> <p>Respetar la propiedad ajena</p> <p>Elegir y ser elegido, para el consejo estudiantil, el consejo directivo, y el personero de la institución, de conformidad con las competencias, para ello y las calidades exigidas.</p>

3. CONVIVENCIA Y COMUNICACIÓN ARMÓNICA COMO COMPROMISO

DERECHOS	DEBERES
<p>Hacer parte de la comunidad.</p> <p>Vivir y compartir en armonía dentro y fuera de la institución y crear un ambiente de sana convivencia.</p> <p>Disfrutar de un ambiente sano exento de vicios que afecten la integridad moral y física de quienes conviven.</p>	<p>Dejar en alto el buen nombre del Liceo en cualquier actividad que se desarrolle dentro y fuera de la institución.</p> <p>Respetar a los demás y contribuir a que el ambiente de armonía dentro de la institución se mantenga.</p> <p>Abstenerse de consumir sustancias o realizar acciones que atenten contra la integridad física y moral.</p>



ARTÍCULO 38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Al firmar la matrícula el Estudiante acepta las disposiciones reglamentarias en cuanto al orden interno y formativo del Colegio, comprometiéndose a cumplirlas. El Artículo 87 de la Ley General de Educación establece que una vez firmado el contrato de matrícula, se produce un efecto jurídico vinculante por lo cual debe atenerse y cumplir el Manual de Convivencia como obligación consustancial del mismo contrato, con la posibilidad de que de manera unilateral el mismo sea terminado por las partes, sin perjuicio del derecho fundamental al debido proceso.

ARTÍCULO 39. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
Recibir una formación integral de acuerdo con los programas académicos, con el Proyecto Educativo Institucional y filosofía del Colegio.	Estudiar, respetar, asumir, interiorizar y vivir la filosofía y pedagogía del Colegio contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia. (Ley 115, Art. 87).
Ser informado acerca de los horarios, compromisos y actividades de la Institución Educativa.	Asistir puntualmente a la jornada escolar, a las clases y a las actividades programadas. Asistir y participar con respeto a eventos culturales y deportivos. Justificar la ausencia por medio del Padre de Familia o Acudiente.
Ser respetado en su intimidad personal, integridad y dignidad personal. (Art. 18 y 33 Ley 1098 de 2006).	Mantener una relación fraterna con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Gozar y ejercer su derecho fundamental al debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria (Art. 29 Superior, Art 26 Ley 1098 de 2006).	Ser honesto y leal defendiendo la verdad, la sinceridad, la honradez y la rectitud, cumpliendo con el conducto regular y el debido proceso.
Utilizar las instalaciones, materiales y ayudas pedagógicas de la Institución.	Entregar en Coordinación todo objeto que encuentre y no sea de su pertenencia para que el dueño lo reclame allí.
Elegir y ser elegido para el Consejo de Estudiantes.	Informar sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha del Colegio; velar por el cuidado de sus útiles escolares y elementos personales, en aras a afianzar el valor de la autonomía.



Elegir y ser elegido personero o representante de los Estudiantes según disposiciones legales. (Art.41, numeral 4 Ley 1098 de 2006)	Respetar y acatar el proceso electoral del Liceo. Mantener una presentación personal acorde a las actividades académicas que se realizan.
Ser informado oportunamente del funcionamiento académico en el Liceo Santa Teresita de Lisieux	Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio. (Decreto 1290, Artículo 13 Numeral 1.). Hacer llegar a los Padres de Familia los comunicados o circulares que envía el Colegio.
Recibir oportunamente el Plan de Estudios y sus respectivos compromisos.	Ser responsable con la presentación de tareas, trabajos y evaluaciones en las fechas establecidas por los docentes.
Ser informado al inicio del año, acerca de los beneficios que tiene como miembro de la comunidad educativa.	Valorar y cuidar la planta física, materiales y mobiliario del Colegio. Valorar y cuidar los objetos personales y de sus compañeros.
Ser evaluado de manera integral y recibir retroalimentación en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1290 Artículo 12, Numeral 1)	Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Decreto 1290, Artículo 13, Numeral 2.)
Ser informado acerca del Manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Decreto 1290, Artículo 12 Numeral 2)	Asumir con responsabilidad los compromisos del Manual de Convivencia y los del Sistema Institucional de Evaluación. Respetar las insignias del Liceo y los símbolos patrios. Ser multiplicador de valores y amable con los recursos naturales y del Liceo.
Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. (Decreto 1290 Art 12, Numeral 3)	Estar comprometido en un proceso de evaluación y autoevaluación continuo, respetando los resultados que se le entregan.
Recibir asesorías y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290, Artículo 12, Numeral 4)	Acatar con respeto las asesorías y observaciones de sus maestros.
Derecho a hacer las reclamaciones que haya lugar a las autoridades competentes, presentándolas oportunamente.	Presentar las pruebas o evidencias que sustenten su inconformismo, quejas o reclamaciones siguiendo el conducto regular.



Recibir el apoyo permanente de Padres de Familia y Docentes	Acatar las órdenes de sus padres o cuidadores y mantener una presentación personal según las orientaciones del Colegio.
Conocer oportunamente las competencias a desarrollar durante cada periodo escolar, así como los criterios de evaluación de cada asignatura.	Participar en los procesos académicos, haciendo sus aportes, sugerencias o inconformidad con respeto.
Recibir reconocimiento y distinción por sus esfuerzos y logros formativos.	Respetar y mantener una actitud adecuada en los actos litúrgicos, culturales, sociales y deportivos.
Presentar sugerencias y propuestas y ser tenidas en cuenta	Realizar las sugerencias con respeto y amabilidad.
Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico por parte de sus compañeros... (Art 18 Ley 1098 de 2006)	En todo momento ofrecer buen trato, inclusión, amabilidad y denunciar toda forma de violencia, maltrato, engaño, chantaje, difamación o acoso.
Obtener permisos plenamente justificados o ser atendidas sus excusas por ausencias y/o retardos siempre y cuando estén justificados médicamente y firmados por los Padres de Familia o Acudientes.	Solicitar permisos justificados, según las circunstancias personales o familiares.
Buscar una nueva opción de educación de acuerdo a las características, motivaciones o si las exigencias institucionales de cualquier índole no se ajustan a sus intereses.	Analizar y valorar con argumentos y evidencias, el sistema educativo del Liceo Santa Teresita de Lisieux.
Recibir el carné estudiantil que lo acredite como miembro de la Institución.	Respetar el carnet y vivir los valores y principios del Liceo, acorde a la filosofía educativa.
Ser informado oportunamente acerca de los protocolos y demás normas de seguridad y bioseguridad.	Acatar y cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad, distanciamiento y uso de elementos de seguridad y protección en salud dispuestos por el gobierno nacional, ante cualquier eventualidad.

Parágrafo. Fiestas y excursiones. Como medida de protección exigida por la Ley de Infancia y Adolescencia, Artículos 18, 42 y 43, el Colegio no promueve, ni apoya fiestas organizadas por los Estudiantes, Padres de Familia, ni por terceros, como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la internet para dichos eventos. Los Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes asumen toda la responsabilidad y los riesgos derivados de la organización y participación en fiestas y excursiones y con la aceptación del presente manual, exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad.



ARTÍCULO 40. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El Liceo anima a sus estudiantes a la excelencia académica y convivencial, al trabajo en equipo, a la innovación, a la trascendencia humana y a la práctica de valores que ayuden a consolidar una convivencia social armónica

1. Mención de honor: Se entregará al estudiante que se haya distinguido académica y convivencialmente durante el año escolar, obteniendo el mayor promedio en preescolar, primaria y bachillerato.
2. Mención de honor en izadas de bandera: se proclamará a aquellos estudiantes que se hayan distinguido por el enaltecimiento de valores, excelencia académica, excelencia convivencial y esfuerzo de superación, entre otros.
3. Anotaciones positivas en el observador del Estudiante.
4. Ser monitor académico o de convivencia: Cuando alcance un excelente rendimiento académico y una conducta ejemplar. Esto es una distinción y un privilegio que conlleva a la responsabilidad.
5. Mejor ICFES: se otorga una placa al Estudiante de grado 11 que haya obtenido los mejores puntajes en la Prueba Saber 11.
6. Excelencia Académica: Se otorga finalizando el año a aquellos Estudiantes que obtuvieron el mejor promedio académico durante grado 11, resultado del acumulado anual.
7. Medalla de fidelidad: Se otorga a los Estudiantes de grado 11 que hayan cursado toda su escolaridad en la Institución.

ARTÍCULO 41. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	
DERECHOS	DEBERES
Ser recibido con respeto y amabilidad, por las directivas, personal administrativo, docentes, estudiantes, personal de servicios generales.	Interactuar con respeto, inclusión y amabilidad con todas las personas que estén en el Liceo Santa Teresita De Lisieux.
Ser atendido y escuchado en sus inquietudes y sugerencias por parte de las respectivas instancias del Colegio, en el momento oportuno según el horario de atención y cita previa.	Respaldar la misión educativa, colaborando con el cumplimiento de las reglas disciplinarias.
Ser atendido oportunamente y con amabilidad en el proceso de matrícula de su hijo/a y plantear todas las dudas que tenga al	Matricular oportunamente a su hijo/a, cumpliendo los requisitos básicos. Firmar la matrícula en el tiempo estipulado por el Colegio. Presentar la documentación exigida



<p>respeto, recibiendo la información completa sobre el proceso integral de matrícula y el sistema de pagos.</p>	<p>para formalizar la matrícula. Proveer a su hijo de los uniformes completos, útiles y materiales necesarios para el año escolar y asegurarse que asista al Liceo con su uniforme completo e higiene. Pagar dentro de los plazos acordados con el Colegio la pensión mensual, así como los otros cobros periódicos para asegurar la sostenibilidad financiera del Colegio.</p>
<p>Ser informado al inicio del año acerca del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y demás componentes de la filosofía educativa.</p>	<p>Asegurar que su hijo no traiga al Colegio elementos que puedan afectar al proceso educativo (juguetes o elementos tecnológicos). Instruir a su hijo para que no haga uso de teléfonos celulares o aparatos electrónicos (tabletas, computadores portátiles, etc.) en clase o en actividades que puedan afectar su proceso educativo.</p>
<p>Recibir toda la información oportuna y veraz acerca del desempeño de su hijo, como también de la marcha y actividades del Colegio.</p>	<p>Leer los comunicados enviados por el Colegio y devolver los respectivos desprendibles de recibido debidamente firmados. Mantener constante relación con el Colegio y los Docentes con el fin de recibir ayuda y orientación mutua. Asistir a las reuniones, entrevistas, citaciones y actividades programadas por el Colegio, no delegando dicha responsabilidad en terceros.</p>
<p>Solicitar permiso cuando sus hijos tienen una causa justa para ausentarse del Colegio.</p>	<p>Solicitar el permiso oportunamente con su respectiva justificación. Abstenerse de solicitar permiso para que su hijo se ausente del Liceo en horas lectivas, salvo en caso de urgente necesidad. Proceder con honestidad al justificar la inasistencia de su hijo al Liceo, recordando que estas actitudes redundan en beneficio o detrimento en la personalidad del Estudiante.</p>
<p>Elegir y ser elegido integrante del Consejo de Padres de Familia y demás Consejos según la Ley General de Educación y Decreto 1860 de 1994.</p>	<p>Asistir y participar de manera activa en todas las reuniones que se le convoque.</p>
<p>Realizar sugerencias a las Directivas y Docentes sobre aspectos relacionados con la formación de sus hijos.</p>	<p>Hacer las respectivas sugerencias con respeto y amabilidad. Responder objetivamente las encuestas que envíe el Colegio, devolviéndolas en los tiempos establecidos.</p>
<p>Recibir un informe detallado acerca de los diversos procesos</p>	<p>Acatar con respeto el informe recibido. Responder por los daños materiales que su hijo cause a cualquier título dentro del Colegio y en</p>



académicos y de interacción social de su hijo.	el vehículo que presta el servicio de transporte escolar.
Recibir en todo momento, respeto y cariño de sus hijos/as.	Ofrecer en todo momento: respeto, buen trato, cariño y comprensión a su hijo/a, guiándolo como ciudadano con responsabilidad social, amante de la vida y del conocimiento.
Recibir información oportuna de las directivas, acerca de algún tipo de eventualidad con su hijo/a.	Suministrar al director de curso un único correo electrónico vigente para efectos de la comunicación familia-colegio, el cual se debe actualizar cada vez que sea necesario
En tiempos de pandemia, epidemia o episodios infecciosos, recibir apoyo del Estado y comprensión del Liceo Santa Teresita De Lisieux.	Informar de manera escrita y oportuna si el estudiante está enfermo o si algún miembro de la familia es confirmado positivo para Covid19 o que haya tenido contacto con alguna persona contagiada. Poner a disposición del estudiante los elementos necesarios para la buena asepsia, enviando a su hijo con un kit personal de autoprotección

Parágrafo 1. Los documentos presentados en la matrícula no se prestarán ni retirarán durante la permanencia del Estudiante en el Colegio.

Parágrafo 2. Los Padres de Familia de preescolar y primero de primaria, deben presentar el carné escolar para retirar a los niños de la Institución una vez finalizada la jornada escolar. En caso de no presentar el carné debe solicitar autorización en la Dirección Académica y de Convivencia, para poder retirar al estudiante

ARTÍCULO 42. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Proferir amenazas a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
2. Enviar a los estudiantes al Colegio con enfermedades infectocontagiosas, que afecten a los miembros de la Comunidad educativa.
3. Ingresar a las aulas de clase sin autorización a buscar a docentes y/o estudiantes.
4. Traer a la institución tareas, trabajos, cuadernos o libros en horario escolar.
5. Ingresar a las instalaciones del Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos psicotrópicos.
6. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la institución educativa.
7. Ingresar armas de fuego o cortopunzantes al Colegio.
8. Hacer comentarios y apreciaciones que afecten el buen nombre del colegio y de los miembros de la comunidad educativa.
9. El irrespeto directo de palabra o de hecho a los Directivos, docentes, personal de trabajo administrativo, secretarial, o de servicios generales de la Institución, por la acción u omisión del padre de familia y/o acudiente.
10. El actuar injurioso o calumnioso de palabra o de hecho dentro o fuera de la institución o por redes sociales, por parte de los padres de familia y/o acudientes que vulneran el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. La reiterada acción del padre de familia y/o acudiente de no realizar el debido proceso ante la institución de situaciones que eventualmente se deben informar, observar y poner la correspondiente queja ante el colegio.
12. El desinformar a la comunidad educativa sobre temas institucionales fomentando la vulneración del buen



nombre del colegio, de sus Directivos, de sus docentes, trabajadores en general y de la comunidad educativa del colegio.

13. La reiterada ausencia del padre de familia y/o acudiente a las citaciones realizadas por el colegio en razón de su obligación como representante del estudiante a su cargo.

14. El no cumplimiento a los deberes, obligaciones legales y contractuales de los padres y/o acudientes que ponen en peligro al colegio y a los educandos.

ARTÍCULO 43. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En caso que los padres de familia realicen conductas contempladas como prohibiciones, se realizará el siguiente procedimiento:

1. El colaborador que conozca la falta informará a rectoría por escrito.
2. Citar al padre de familia por parte de la Rectoría.
3. Realizar reunión con el padre de familia, rectoría, el colaborador que informa la novedad y los directores académicos, de ser necesaria la presencia de estos últimos, para ser escuchadas las partes, respetando el derecho a la legítima defensa.
4. De acuerdo a las siguientes medidas pedagógicas la rectoría impondrá una acción reparadora, notificada mediante resolución rectoral. Ante esto, prevalecen los recursos de ley en los 5 días hábiles siguientes a la reunión.¹

ARTÍCULO 44. ACCIONES REPARADORAS PARA CON LOS PADRES DE FAMILIA

1. Llamado de atención verbal por parte de los directores académicos o la rectoría.
2. Llamado de atención escrito, con recomendaciones y/o compromisos, dejando constancia mediante acta.
3. Restricción o prohibición del ingreso de los padres de familia a las instalaciones del Liceo (catalogado como persona no grata, por no cumplir con el perfil de padre de familia para la institución), nombrando un acudiente eventual de ser necesario.
4. Negación de cupo para el siguiente año, por no cumplir con el perfil de padre de familia esperado por el Liceo.
5. Todos los anteriores previo el ejercicio del debido proceso de formulación de cargos (dentro de los 3 días siguientes a los hechos), notificación de los mismos (dentro de los 3 días siguientes), recepción de descargos por escrito (dentro de los 2 días siguientes) y decisión (dentro de los 5 días siguientes a la recepción de descargos al padre de familia y/o acudiente). Esta decisión sobre la aplicación de la acción correctiva será de autonomía de rectoría según sea el caso, el hecho y la gravedad del mismo sin que ello implique ir realizando una a una las acciones correctivas descritas en este capítulo. Los días serán en estos casos días hábiles y laborables en la institución.

ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que, durante el desarrollo del proceso educativo en el año académico, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por el Liceo, así:

1. Felicitación escrita.
2. Entrega de mención honorífica.



ARTÍCULO 46. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	
DERECHOS	DEBERES
<p>Ser recibido con respeto, buen trato y amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Santa Teresita De Lisieux.</p>	<p>Ofrecer respeto, buen trato y amabilidad a todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a sus estudiantes.</p>
<p>Tener conocimiento oportuno de todos los aspectos referentes a la marcha general del Colegio, organización, funcionamiento y orientación pedagógica.</p>	<p>Demostrar con su agilidad, eficacia y capacidad que es apto para desarrollar una labor acorde a los cambios del mundo actual y a los principios filosóficos y morales que guían las directivas del Liceo.</p>
<p>Ser informado al inicio del año acerca del PEI., el Manual de Convivencia, y demás documentos relacionados con la filosofía educativa y sus funciones como docente.</p>	<p>Aportar a los procesos de actualización y fundamentación del PEI., el Manual de Convivencia, el SIEE y demás documentos relacionados con la filosofía educativa y sus funciones como docente.</p>
<p>Ser escuchados en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias.</p>	<p>Presentar solicitudes respetuosas y coherentes dentro de un tiempo prudente, ante las instancias de la institución, para valorar su pertinencia.</p>
<p>Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez, objetividad y conocer los resultados de las mismas.</p>	<p>Recibir con respeto y objetividad las observaciones y recomendaciones académicas y de interacción social que se le hagan.</p>
<p>Ser estimulado con algún tipo de certificación o reconocimiento por su excelente trabajo.</p>	<p>Aprovechar los estímulos recibidos, para continuar con la eficiencia en su labor, y la satisfacción del servicio.</p>
<p>Participar en los eventos, actividades y comités programados por el Liceo.</p>	<p>Asistir puntualmente y participar de manera activa a todos los actos programados por el Liceo Santa Teresita de Lisieux.</p>
<p>Ser respaldado en las decisiones que tome, donde se observe plenamente que tiene la razón de acuerdo con el Reglamento Interno y/o Manual Convivencia y de Funciones.</p>	<p>Actuar con justicia e imparcialidad en sus actividades diarias, y en las decisiones que tome y correctivos que aplique a sus estudiantes.</p>



<p>Recibir de manera oportuna toda la información y documentación necesaria para ejercer su trabajo como profesional de la educación.</p>	<p>Desarrollar su trabajo con profesionalismo e idoneidad, actualizándose y fundamentándose permanentemente en su área de trabajo, en pedagogía y didáctica. Entregar oportunamente todos sus compromisos académicos.</p>
<p>Participar en programas de capacitación y actualización profesional.</p>	<p>Cumplir con la entrega y el diligenciamiento puntual, de todos los documentos establecidos por el plantel. Ofrecer una educación de calidad, incluyente y centrada en el desarrollo de procesos de pensamiento, asegurando el aprendizaje de todos.</p>



CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Decreto 1965, Art. 22).

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- Rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- Director de Convivencia
- Orientación Escolar
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2014, Art. 36, numeral 3, el Comité Escolar responde por:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como, derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para



el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 51. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia está fundamentado en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2.013 y en la filosofía institucional del Liceo Santa Teresita De Lisieux.

Sus integrantes están de acuerdo y aplican los diversos componentes del presente Manual de Convivencia y se acogen a los siguientes acuerdos:

1. En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, la rectora será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la rectora, presidirá el docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia (Director de Convivencia) y que hace parte del respectivo comité.
2. Si llegara a faltar la rectora y además faltara el coordinador de convivencia; en este caso, el Director Académico será quien presida el comité.
3. El comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. (Decreto 1965, Art. 23).
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando



las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

5. De todas las sesiones que adelante el Comité se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. (Decreto 1965, Art. 25).

6. El Comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

7. El presidente del Comité informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. Acciones o decisiones. El Comité en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965, Art. 26).

9. Todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, cordialidad, inclusión; un comportamiento impecable en sus relaciones interpersonales y toda acción o actividad académica, cultural, social o emocional que realicen dentro del Liceo Santa Teresita de Lisieux será ejemplar.

10. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.

ARTÍCULO 52. SESIONES

El Comité sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses en las instalaciones del Colegio. Los miembros del Comité votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Habrà quórum para deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias, con la concurrencia de un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

Para la validez de las decisiones tomadas se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

En caso de empate, los miembros realizarán su mejor esfuerzo para llegar a un consenso. Si persiste el empate se decidirá la suerte.

El Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión
3. Verificación del quórum.
4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Firma del presidente del Comité y del secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.



En las propuestas sometidas a consideración del Comité donde se vean involucrados aspectos propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DOCENTE DE PROCESOS DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, nombrará al docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 54. CARGOS DEL COMITÉ

El Comité tendrá para su adecuado funcionamiento un presidente y un secretario.

El presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley, tiene las siguientes:

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Hacer las recomendaciones que sean necesarias al Comité en temas relacionados con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Liderar el adecuado funcionamiento del Comité.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la logística de las reuniones.
- b. Enviar las citaciones a los miembros del Comité.
- c. Custodiar las actas de las reuniones.
- d. Dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- e. Las demás que sean compatibles con las funciones genéricas de un secretario.

El secretario asistirá a las reuniones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el presidente y por el secretario, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

ARTÍCULO 55. INHABILIDADES

Para los efectos del presente documento, inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que le impiden a una persona ser miembro del Comité, las cuales se establecen a continuación:

- a. Haber sido sancionado tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves, para el caso de los estudiantes, por infracciones al Manual de Convivencia y para el caso de personal docente y administrativo del Colegio, por infracciones al Reglamento Interno de Trabajo.
- b. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.



CAPITULO IX. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 56. GENERALIDADES

Según el Artículo 68 de la Constitución Nacional, la Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones educativas para lo cual el Artículo 6 de la Ley General de Educación que define la Comunidad Educativa como aquella conformada por Estudiantes, Educadores, Padres de Familia, Directivos Docentes y Administradores Escolares, quienes según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evolución del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del Liceo.

ARTÍCULO 57. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los Estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los Estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

6

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a).
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
9. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
10. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución
11. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes.
12. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
13. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el (la) Rector(a).
14. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
15. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
16. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los Estudiantes
17. Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo de la Institución.
18. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
19. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
20. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
21. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 59. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el (la) Rector(a) quien lo preside, los directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.⁶⁴
5. Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los Estudiantes sobre la evaluación educativa,
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 60. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será un Estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.



3. Presentar ante el(la) Rector(a) o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo 1. El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el(la) Rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los Estudiantes Ante el Consejo Directivo.

Son causas justas para revocar el cargo de Personero:

1. No ajustarse al perfil de Estudiante y personero definidos en este Manual.
2. El incumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
3. Negligencia e inconstancia en el cumplimiento o desarrollo de sus funciones.
4. Actitud de liderazgo negativo frente al resto de Estudiantes.

ARTÍCULO 61. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los Estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.⁵

Los Estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los Estudiantes que cursan el tercer grado.

Serán funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
2. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo establecido por el Personero Estudiantil.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Atender las sugerencias por parte de los Estudiantes para dárselas a conocer al personero.
5. Representar dignamente a los Estudiantes.
6. Liderar la buena marcha académica y de convivencia del curso, apoyando la gestión del Director de Grupo.
7. Actuar de inmediato ante los Estudiantes que presentan conflictos, siguiendo el conducto regular.
8. Dialogar continuamente con los Docentes sobre las dificultades propias del curso para buscar estrategias de mejoramiento.
9. Promover el cumplimiento de los compromisos y derechos de los Estudiantes.
10. Informar al director de curso cualquier irregularidad que se presente dentro del aula

ARTÍCULO 62. PERFIL DEL PERSONERO Y DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO A CONSEJO ESTUDIANTIL



1. Conocer y acatar las normas del Manual de Convivencia.
2. Ser ejemplo positivo y modelo para los Estudiantes.
3. Poseer capacidades y actitudes de liderazgo, juicio propositivo y sentido de pertenencia con la Institución.
4. Poseer principios y valores como: respeto, autonomía, responsabilidad, tolerancia, solidaridad y colaboración.
5. Saber escuchar a sus compañeros en sus inquietudes, intereses y sugerencias.
6. Manejar con discreción y prudencia los casos de Estudiantes puestos a su conocimiento.
7. Valorar y aceptar la asesoría de los directivos de la Institución para un mejor desempeño de sus funciones.
8. Presentar un buen desempeño académico y de convivencia.

ARTÍCULO 63. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Liceo.

El Consejo de Padres de familia cumple las siguientes funciones:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Velar porque el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y de la Ley.
8. Colaborar en las actividades programadas por la institución, destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades del aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional de los padres de familia, que estén acorde a lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 115 de 1994.
10. Elegir dentro de los integrantes del Consejo de Padres a un padre de familia que haga las veces de presidente y a otro que ejerza la función de secretario.
11. Elegir al representante de los padres de familia que por este estamento participará en el Comité de Convivencia Escolar acorde a lo establecido en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 en su Artículo 12.
12. Elegir al representante de los padres de familia que, por este estamento, participará en el Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 1: En el Consejo de Padres no será sometido a deliberación ni votación situaciones que no estén contempladas en el presente artículo.

parágrafo 2: Las propuestas realizadas por el Consejo de Padres serán evaluadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo.



CAPÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64. ¿QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

ARTÍCULO 65. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

ARTÍCULO 66. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 67. Garantía de Derechos y aplicación de principios



Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 68. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento. Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. **Promoción:** es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato.

2. **Prevención:** es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.

3. **Atención:** es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

4. **Seguimiento:** es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida. (Véase en este documento, en forma detallada cada una de estos cuatro componentes).



ARTÍCULO 69. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Según lo plantea la Ley 1620 en el Artículo 32, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la Ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 70. Rol de la rectora del Liceo en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

La rectora, tiene el rol de orientar, direccionar y mediar los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

La rectora del Liceo es el presidente y es quien convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y es el responsable de aprobar el informe que los Directores del Liceo le entreguen sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 71. Rol de la Orientadora Escolar del Liceo en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Tiene el rol de mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación, los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos



establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.

8. Involucrar a las familias, a través de las formaciones parentales, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 72. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (situaciones de tipo I), así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar a coordinación de convivencia y a orientación escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, realizar el seguimiento del caso reportado. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación del educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 73. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al estudiante el rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que establece la Ley 1620 y el Decreto 1965, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 74. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
10. Acompañar y asesorar con responsabilidad y buen trato a sus hijos en su proceso de formación integral, en sus compromisos, sus problemas, posibles conflictos, faltas o situaciones de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, en el que pueda encontrarse.

ARTÍCULO 75. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es importante destacar que cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar no opera de manera independiente, sino que establecen una conexión intrínseca y colaborativa entre sí. La efectiva activación de estos componentes se logra a través de una interrelación fluida y coordinada, asegurando así un abordaje integral y coherente ante diversas situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.

CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE PROMOCIÓN



ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN

El componente de promoción, es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

ARTÍCULO 77. OBJETIVO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN

El numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 78. PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

ARTÍCULO 79. PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que



tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 36 N° 3 del Decreto 1965, de 2013).

ARTÍCULO 80. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
2. Participar en la elaboración, implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas), el proyecto de Educación Sexual, Cátedra de la Paz y otros proyectos que faciliten un ambiente incluyente, respetuoso y agradable de trabajo.
3. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Implementación de conferencias, talleres sobre convivencia, buen trato y educación en valores.
5. Aplicación de Guías para trabajar en grupos colaborativos de trabajo en torno a reflexiones relacionadas con la inclusión, la interculturalidad, el valor de la diversidad, la tolerancia, el respeto, la valoración de sí y del otro.
6. Valorar los proyectos de Vida; estos se califican en las competencias ciudadanas.
7. Todos los días, tratar a los estudiantes con respeto, con buen trato ofreciendo las oportunidades de aprendizaje que necesiten según el potencial o necesidades específicas.
8. Dar ejemplo de integridad evidenciando con toda la comunidad educativa, relaciones interpersonales centradas en el buen trato, el respeto, el diálogo y la inclusión.

ARTÍCULO 81. PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Evidenciar en la cotidianidad social y académica los valores y principios del Colegio, tratando con respeto y buen trato a todas las personas.
2. Interiorizar y aplicar las enseñanzas de sus maestros en torno a los procesos de interacción social y académicos.
3. Participar en el diseño, aplicación y evaluación de los proyectos del componente Promoción: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Y Programa de Cátedra de la Paz.
4. Diseñar, aplicar y evaluar permanentemente su Proyecto de vida.
5. Dentro de sus posibilidades, demostrar solidaridad con aquellas personas o grupos que se encuentran afectados física, emocional o socialmente.
6. Mantener una actitud de inclusión y valoración de todos los seres humanos.
7. Participar activamente en todas las actividades culturales, deportivas, artísticas y de convivencia que la Institución educativa organice.

ARTÍCULO 82. PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA FAMILIA EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN



1. Asesorar o acompañar a sus hijos en los diversos compromisos académicos y de interacción social.
2. Acudir a la Institución educativa con una actitud de respeto, armonía y buen trato.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
4. Hacer aportes a la Institución Educativa en forma propositiva y constructiva.

El Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013: Participación de la familia, se afirma que, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 83. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el numeral 5, del Artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, se aclara la necesidad de establecer medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar; por tanto, todos los proyectos y/o programas que se implementen en el componente de Promoción, además de las acciones y estrategias que se diseñen y apliquen, se desarrollarán las siguientes actividades para asegurar la activación del componente de promoción:

- Jornadas de sensibilización en torno al buen trato, la inclusión, la interculturalidad y la diversidad cultural e ideológica en la que participan los integrantes de toda la comunidad educativa.
- Organización de eventos académicos: conferencias o seminarios-taller sobre Convivencia y Paz.
- Desarrollo de mesas de trabajo en torno al buen trato, el respeto, la interlocución y la tolerancia en la que los estudiantes sean los principales actores.
- Exposición de murales invitando a la Convivencia y la Paz entre los miembros de la comunidad educativa con apoyo de representaciones visuales, texto, frases de reflexión y demás formas de expresión.
- Organización y/o participación en un encuentro municipal de saberes sobre convivencia y paz: diálogo, comunicación amable, normas de cortesía e inclusión social en el que cada Institución Educativa del Liceo Santa Teresita de Lisieux expone su experiencia significativa sobre promoción de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 84. INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN



Para asegurar que toda la Comunidad Educativa se comprometa en la administración y aplicación del Manual de Convivencia, este componente se administra de manera conjunta con el equipo de docentes, orientación escolar, dirección académica y convivencial, estudiantes y padres de familia, se entrega un informe de actividades y estrategias, al finalizar cada semestre.



CAPÍTULO XII. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 85 ¿QUÉ ES EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN?

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en sintonía con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia del 91, este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 86. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 87. ACTIVIDADES CLAVES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Según la Guía 49 del MEN. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (Ley 1620 – Decreto 1965) se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

Identificación de factores de riesgo y protección

Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

Construcción de estrategias pedagógicas

De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.



Comunicación y manejo de la información

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

ARTÍCULO 88. ACCIONES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

En el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 89. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Según el Artículo 11, de la Ley 1146 de 2007, en IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo 13. ACREDITACIÓN. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

ARTÍCULO 90. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL



COMPONENTE DE PREVENCIÓN

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.
3. Propiciar espacios de convivencia, retiros espirituales centrados en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, establece como responsabilidades de los docentes las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 92. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a sus compañeros.
2. Demostrar excelente actitud, disposición, respeto y buen trato en las situaciones de incompreensión, de exclusión, conflictos, violencia, acoso y procesos de resolución de conflictos.
3. Permanecer en actitud de diálogo respetuoso y constructivo.
4. Participar en los eventos académicos y de interacción social institucional o interinstitucional.
5. Asistir con excelente disposición a las convivencias que se organicen en la Institución Educativa

ARTÍCULO 93. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

1. En el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Apoyar, acompañar y aconsejar a sus hijos en todas las situaciones de riesgo, acoso, exclusión, violencia o maltrato escolar.
3. Asistir con respeto y excelente disposición a las diferentes reuniones o citaciones que se le hagan para atender asuntos relacionados con su hijo.
4. Aconsejar permanentemente a sus hijos sobre la importancia y beneficios que tiene el evitar y alejarse de los problemas y de todo tipo de maltrato a cualquier ser humano; las personas merecen respeto y ser tratadas con dignidad y buen trato.
5. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.



CAPÍTULO XIII. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 94. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el Componente de Atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 95. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

El Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, consideran como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver, el Colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía Metropolitana, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

Se realiza a los estudiantes una atención y seguimiento a los casos de convivencia escuchando a las partes, practicando una entrevista de campo, y se procede a identificar el tipo de situación para buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

1. Registro de la situación en los instrumentos correspondientes: observador del estudiante y/o hoja de vida.
2. Notificación y citación a los padres de los alumnos comprometidos en la situación, mediante llamada telefónica y/o registro en la agenda por parte de los coordinadores.
3. Verificación y cumplimiento del compromiso adquirido por parte del estudiante.

ARTÍCULO 96. Postulados del componente de Atención

Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicial con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El Componente de Atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 97. ETAPAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN (COMPONENTE DE ATENCIÓN)

Es un **proceso** confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el **mediador**, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

1. **Descripción del conflicto:** Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.



2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán la Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.

Seguimiento: una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la Coordinación de Convivencia se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, y sólo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.

ARTÍCULO 98. EL DEBIDO PROCESO EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

1. El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su director de grupo; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la coordinación y por último, de persistir su inconformidad, podrá solicitar, mediante documento escrito, ser atendido por rectoría, que según el tipo de situación, ya sea de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, convocará al Comité Escolar de Convivencia quien tomará las decisiones y acciones correctivas del caso.

2. El Derecho a la defensa: En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitando así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, el debido proceso se aplica en los protocolos de nuestro Manual de Convivencia (véase en este capítulo, más adelante, los protocolos de Situación de Tipo I., de Tipo II y de Tipo III). Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el Artículo 151 del Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, deberá brindarle a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa.



3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia.
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.
5. A interponer los recursos de apelación o reposición a que tiene derecho.
6. A que la *acción correctiva* guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la acción correctiva a imponer.

ARTÍCULO 99. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determina su respectivo protocolo.

ARTÍCULO 100. SITUACIONES DE TIPO I.

El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud como incumplimientos o desatenciones por parte de los estudiantes.

1. Comportamiento inadecuado en el aula de clase en presencia o ausencia del docente.
2. Llegar tarde al Colegio, a las clases u otra actividad sin causa justificada (hasta 3 retardos en el mismo periodo académico).
3. No traer los elementos necesarios de trabajo escolar o hacer uso inadecuado de los mismos.
4. No devolver a tiempo desprendibles, notas o evaluaciones firmadas por los Padres de Familia.
5. Incumplir con las tareas o actividades para la casa.
6. Incumplir con las actividades de clase.
7. Hacer caso omiso a las recomendaciones de Directivas y Docentes.
8. No presentar las excusas a tiempo cuando se ausente o llegue tarde al Colegio.
9. La inasistencia sin justa causa a la institución o a cualquier actividad programada por el Liceo.
10. No cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia, acerca del porte del uniforme y a la presentación personal, dentro o fuera de la institución.
11. No diligenciar a diario la agenda y/o ausencia de firmas por parte de los Padres de Familia.
12. Comer en el salón de clase cuando no se está en el espacio del descanso (incluido el consumo de chicle).



13. Hacer uso de celulares, videojuegos, Tablet, computadores o cualquier otro artefacto electrónico, u otros objetos, en momentos no autorizados por directivos o docentes, dicho uso autorizado será exclusivamente para fines pedagógicos. Así mismo, está prohibido tomar fotos o videos a cualquier miembro de la institución educativa, sin autorización de las directivas. En caso de pérdida de algún objeto mencionado anteriormente en este numeral; el Liceo NO se hará responsable.
14. Estar en lugares no permitidos o que no correspondan a las actividades programadas por los Docentes, sin el pasaporte asignado por la Dirección Académica y de Convivencia.
15. Llamar a los Padres de Familia y/o Acudientes por cuenta propia, para informar dificultades académicas, de convivencia o de estado de salud, saltando el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
16. Falta de interés o apatía del Estudiante para cumplir o participar en los procesos de aprendizaje.
17. Interrumpir el desarrollo de las clases al no respetar el turno conversacional, charlas o conversaciones diferentes a los de la clase.
18. Portar joyas u objetos de valor junto con el uniforme. En caso de pérdida el Colegio NO se responsabiliza de dichos objetos.
19. Irrespeto a las prácticas patrióticas, así como a sus símbolos: Bandera, escudo, himno o uniforme de la Institución.
20. Llegar tarde a clase estando dentro de la institución; ya sea durante los cambios de clase o después de los descansos; esta falta se categoriza como evasión de clase.

ARTÍCULO 101. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I

Situaciones Tipo I. Según el Decreto 1965, Artículo 40, n. 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones cotidianas de Tipo I, por considerarse faltas leves, las maneja el docente con su respectiva entrega de información a Dirección Académica y de Convivencia en aquellas situaciones en las que el estudiante no ha mejorado su comportamiento.

Liceo Santa Teresita de Lisieux PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.

Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26, n.3; Artículo 29, 31, 32, n.5,8.

Situaciones de Tipo I. Decreto 1965, Artículo 40, n.1; Artículo 42.

ETAPAS QUE SE SIGUEN	DESCRIPCIÓN
Identificación del evento y acercamiento inicial	Si la situación es de Tipo I y corresponde a un acto de falta de atención e indisciplina del estudiante; el docente sin interrumpir su clase y sin hablarle al estudiante, le hará ver con su mirada, algún gesto o simbología, que el maestro se ha dado cuenta de la situación; para que de inmediato, el estudiante, mejore su comportamiento (ya sea que esté hablando en clase, esté distraído o algún tipo de molestia generada a otro estudiante o a la clase en general).



Diálogo	A pesar de las acciones anteriores del maestro; si el estudiante, continúa con su acción de falta de atención o indisciplina., e docente con pleno conocimiento de la situación de Tipo I (falta leve), y teniendo como testigo a todos los estudiantes presentes; escuchará al estudiante, dialogará con él, haciéndole la respectiva reflexión pedagógica desde una ética de la argumentación (esto mismo se hará con las llegadas tarde a clase).
Amonestación escrita y remisión a Dirección Académica o Convivencial	Si el estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados con el docente, se consignará la falta en el registro de acompañamiento, remitiendo el caso a la instancia correspondiente, con informe al líder de grupo. A la segunda amonestación, de inmediato se dará conocimiento a los padres de familia, para que apoyen a su hijo, antes de llegar a una tercera reincidencia y así, evitar llegar a una situación de Tipo II. Se deja constancia y se hace seguimiento del caso y de los compromisos (Decreto 1965, Art. 42).
Citación a padres de familia o acudientes	De producirse una tercera reincidencia (de notificación a la respectiva dirección). La Dirección de Convivencia, con la firma del líder de grupo, citará a los Padres de Familia o acudientes, informando la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia como situación de Tipo II, para iniciar la apertura de un proceso, debido a la reincidencia en situación Tipo I, dejando constancia en el respectivo instrumento o registro.

ARTÍCULO 102. SITUACIÓN TIPO II

Según el Artículo 40 del Decreto 1290 corresponden a este Tipo II, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones de Tipo II algunos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el Liceo pretende promover en sus estudiantes y que resultan vulnerados, causando perjuicios a la comunidad educativa:

1. Reincidencia en situaciones de Tipo I.
2. Llamados de atención permanentes por indisciplina o mal comportamiento.
3. Organizar o participar en negocios, rifas, juegos de azar o ventas de cualquier índole.
4. Encubrir faltas graves de sus compañeros o impedir por algún medio que se investigue una falta.
5. Fomentar y participar en desórdenes dentro y fuera del Liceo (asonadas, peleas, rechiflas, celebración de cumpleaños con huevos, harina u otras) que comprometan el nombre de la Institución.
6. Llegar tarde a la Institución por más de tres veces sin causa justificada.
7. Incumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia adquiridos.
8. Participar en juegos o acciones entre estudiantes que involucre la pérdida de los útiles escolares. Procede la reparación de los daños causados a quienes resulten responsables de la infracción.
9. Mal comportamiento dentro de las rutas escolares, con la monitora, conductor, compañeros y/o transeúntes.
10. Ausentarse de clase sin la autorización de un docente o de un Director, durante la jornada escolar, evadiendo las responsabilidades académicas y formativas.
11. Evasión de la participación en actividades académicas o comunitarias.
12. Manifestaciones "excesivas" de afecto dentro o fuera del colegio, como besos en la boca y tocamientos íntimos,



las cuales no corresponden al entorno.

13. Exhibir o comercializar material pornográfico.
14. Emplear las herramientas tecnológicas ofrecidas por el Liceo, para buscar material pornográfico.
15. Realizar escritos o dibujos irrespetuosos en contra de directivos, docentes, compañeros y demás personal del Liceo, en cualquier lugar físico o virtual.
16. Promover actividades o juegos que atenten contra la integridad física, emocional, y moral de cualquier miembro de la comunidad.
17. Faltar al respeto en palabras o acciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ley de Infancia y Adolescencia, Artículo 42)
18. Desconocer la autoridad del docente.
19. Emplear expresiones verbales, palabras soeces o utilizar gritos y/o gestos para faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Agredir psicológica, verbal o físicamente, atentando contra la dignidad o integridad de las personas (Ley de Infancia y Adolescencia, Artículo 44).
21. Cualquier acción de fraude o intento de éste, suplantación de personas en evaluaciones, clonación de trabajos o evaluaciones, presentar trabajos ajenos como si fueran propios. En este caso, no da derecho a tener una evaluación de dichos desempeños. Quien comete esta infracción perderá la opción de ser evaluado en su totalidad.
22. Sustraer, adulterar, falsificar o destruir cualquier documento del Colegio, notas u observaciones del o para el Padre de Familia.
23. Pertenecer a grupos o asociaciones de personas con filosofías que conlleven daño a sí mismos u otras personas vinculadas o no a la Institución.
24. Hostigar, difamar o denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. No acatar ni cumplir cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por los entes reguladores.
26. Dañar o maltratar a la planta física, pupitres y demás bienes de la Institución o bienes a terceros de manera intencional o por el mal uso de los mismos. En caso de causar daños, el Estudiante y/o acudiente debe responder por los costos de reparación de los bienes.
27. Cualquier tipo de discriminación, acoso o maltrato por el origen de las personas, por su apariencia física, por su diversidad cultural, ideológica o por su identidad de género; su inmediata reincidencia, se atiende como una situación de Tipo III.
28. Indisponer a los miembros del hogar con el Colegio llevando información distorsionada.
29. Tener cualquier tipo de contacto con personas ajenas a la institución: Hablar, pasarse artículos o intercambiar información, en las horas del descanso o en actividades fuera de la institución.
30. Realizar actos fuera del plantel portando el uniforme, de manera que perjudique la imagen o buen nombre de este.



ARTÍCULO 103. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II

Liceo Santa Teresita de Lisieux PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26, n.3; Artículo 29, 31, 32, n.5,8. Situaciones de Tipo II. Decreto 1965, Artículo 33, n.1; Artículo 34, 40, n.2; Artículo 43, 48.	
ETAPAS QUE SE SIGUEN	DESCRIPCIÓN
Situación que afecta la convivencia escolar	Descripción de la situación aclarando lo sucedido (implicados, día, hora y lugar). Posible situación en la que el estudiante incurre en un comportamiento de riesgo, anteriormente mencionado en las situaciones tipo II.
Identificación de la situación	Se identifica el Tipo de Situación, mediante Versión Libre y Voluntaria de los hechos, para determinar el protocolo a seguir; si se determina que es una Situación de Tipo II, el Director de Convivencia atiende el caso y si lo considera pertinente, lo remite con informe detallado al Comité Escolar de Convivencia, atendiendo el siguiente procedimiento.
Atención inmediata	En un ambiente de respeto y presumiendo la inocencia del o los acusados, se atiende a todos los implicados en relación a la situación que está afectando la convivencia escolar; si en efecto, la situación es de Tipo II, será atendido de inmediato por el director de Convivencia y/o comité de convivencia, según sea el caso. En casos de algún tipo de afectación al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
Notificación	En completa confidencialidad, respetando su intimidad, se notifica con constancia escrita al estudiante o implicados y se les explica con claridad en qué consiste la situación de tipo II acorde a lo establecido en este Manual de Convivencia (consúltese en este documento, el listado de situaciones de Tipo II).
Información inmediata	En un proceso de respeto a la confidencialidad, de inmediato, se informa a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita con la identificación y firma de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
Interlocución	Se escucha a los implicados en el curso de un proceso y se examinan los antecedentes, las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. El y/o los estudiantes tienen derecho a presentar sus pruebas y testigos para su respectiva defensa.
Tiempo y medios adecuados	En el caso de presentarse una situación aún no demostrada, el estudiante acusado, tendrá derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa; para este caso se le da entre 2 y 3 días máximo para que presente sus descargos con argumentos, pruebas, evidencias y testigos.



Verificación / Demostración	Se verifica la culpabilidad o inocencia del estudiante. En el caso de demostrarse la culpabilidad en una situación de Tipo II, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento al Consejo Directivo, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
Proteger a los involucrados	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al presunto agresor y a quien denunció la situación). En esta situación de Tipo II, pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
Exposición de los implicados	Se facilitan espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes implicados, puedan exponer ante el Comité Escolar de Convivencia, para precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
Medidas adoptadas: Decisiones, acciones correctivas, formativas y restaurativas	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En caso de confirmarse la culpabilidad en esta situación de Tipo II: Afectación a la hoja de vida del estudiante. Matrícula de Compromiso. Suspensión temporal según la situación (de dos a cinco días sin ser eximido de sus compromisos académicos, los cuales debe responder en las fechas acordadas para todos los estudiantes). Compromiso pedagógico. Recomendación de cambio de Institución. Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año. No asistencia al acto de graduación tanto para los estudiantes de grado noveno, como los de grado once, según revisión de sus antecedentes. Reincidencia: en el caso de cualquier reincidencia, en situaciones de Tipo II, pierde el cupo para el próximo año y es retirado de la Institución porque está perjudicando permanentemente el derecho a la educación de los demás.
Constancia / acta	El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



Recurso de apelación	El estudiante y sus padres de familia, tienen derecho a interponer los recursos de apelación o reposición que consideren pertinentes durante el proceso de atención dentro de un plazo máximo de cinco días, presentando sus argumentos, pruebas y testimonios; posterior a la decisión que tome el Comité Escolar de Convivencia; los padres o acudientes, pueden presentar un nuevo recurso de apelación, que será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia, la cual, después de una rigurosa revisión, en el que se analizan los argumentos, las evidencias o pruebas presentadas e incluso, los testimonios de personas que conocen al estudiante o declaraciones de testigos, se toma una decisión final y se envía respuesta por escrito a los padres de familia por parte del Comité Escolar de Convivencia.
Derecho a la confidencialidad	Todos los estudiantes, padres o acudientes, tienen derecho a ser respetados en su intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
Acciones de seguimiento	A las situaciones de Tipo I., les hace seguimiento el docente que atendió el evento. A partir de la tercera reincidencia en situaciones de Tipo I., el seguimiento lo continúa Coordinación de Convivencia porque de inmediato, se torna en una situación de Tipo II. Los casos sometidos a los protocolos de Tipo II, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con su equipo o Comité de seguimiento debidamente constituido.



ARTÍCULO 104. SITUACIÓN TIPO III

Según el Artículo 40, numeral 3, corresponden al Tipo III, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de Tipo III, las siguientes:

1. Reincidencia en las situaciones de Tipo II.
2. Participar y/o inducir peleas dentro o fuera de la Institución.
3. Sustraer materiales, equipos o útiles pertenecientes al colegio, estudiantes o personal de la Institución.
4. Amenazar o emplear violencia con cualquier fin.
5. Incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
6. Infringir cualquier norma de carácter superior consignada en la Constitución Política de Colombia, el Código de Policía, La Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes.
7. Todas aquellas que afecten directa o indirectamente la dignidad de las personas o de la Institución, su proceso de desarrollo y buen nombre (Ley de Infancia y Adolescencia, Artículo 43)
8. El porte o uso de cualquier arma, elemento contundente o corto punzante con el que pueda atentar la integridad física de otra persona. Está absolutamente prohibido llevar a las instalaciones del Colegio, así como a cualquier otro recinto o lugar para llevar a cabo actividades lúdicas, deportivas o culturales del Liceo, los siguientes elementos: armas de fuego, elementos corto punzantes como cuchillos, navajas, o similares, líquidos o reactivos químicos inflamables que generen candela (mecheros, bricket, fósforos, ácidos), animales salvajes o domésticos, y en general cualquier bien, elemento o artefacto que pueda poner en riesgo o causar daños a las personas, al medio ambiente o a las instalaciones del Colegio.
9. Traer, portar, traficar, consumir, vender, ofrecer y/o inducir a consumir sustancias farmacodependientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaper o sustancias energizantes dentro y fuera del Colegio.
10. Cualquier tipo de acoso, maltrato o violencia sexual y/o humillación.
11. Participar en actividades de acoso escolar, o cualquier forma de maltrato o atentado contra la dignidad de cualquier persona.
12. Realizar llamadas falsas a líneas de emergencia, o entidades gubernamentales que comprometan el nombre de la Institución.
13. Tener relaciones sexuales dentro del Liceo Santa Teresita de Lisieux.
14. Incumplir con los términos establecidos en una Matrícula de Compromiso.
15. Inducir premeditadamente a miembros de la Comunidad Educativa a cometer faltas (esto implica acciones como, mítines , plantones, huelgas, insubordinaciones y cualquier tipo de manifestaciones que se hagan en contra de la filosofía de la institución, dentro y fuera de la misma.
16. Presentarse en estado de embriaguez, drogadicción, alicoramamiento o habiendo consumido licor aun cuando no haya llegado al grado de embriaguez en la institución
17. Publicar información o contenido de carácter erótico o sexual, a través de cualquier medio.
18. Inducir y/o practicar actividades relacionadas con satanismo, tabla ouija, brujería o cualquier tipo de rituales de este tipo, dentro de la institución.
19. Crear páginas WEB o perfiles y/o interactuar por vía virtual a través de cualquier red social; con el fin de destruir el buen nombre institucional.

ARTÍCULO 105. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III

Liceo Santa Teresita de Lisieux PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III	
Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26, n.3; Artículo 29, 31, 32, n.5, 8.	
Situaciones de Tipo III. Decreto 1965, Artículo 33, n.1, 2; Artículo 34, 39, n.6; Artículo 40, n.3; Artículo 44, 45, 46, 48.	
ETAPAS QUE SE SIGUEN	DESCRIPCIÓN
Situación que afecta la convivencia escolar	Descripción de la situación aclarando lo sucedido (implicados, día, hora y lugar). Posible situación en la que el estudiante incurre en un comportamiento de riesgo, como los mencionados anteriormente en la descripción de situaciones Tipo III.
Identificación de la situación	Se identifica la situación Tipo III para determinar el protocolo a seguir; el Director de la instancia pertinente, remite la situación con informe detallado al Comité Escolar de Convivencia, atendiendo el siguiente procedimiento.
Atención inmediata	En un ambiente de respeto y presumiendo la inocencia del o los acusados, se atiende a todos los implicados en relación a la situación que está afectando la convivencia escolar; si en efecto, la situación es de Tipo III, será atendido de inmediato por el Comité Escolar de Convivencia y en caso de identificarse una conducta punible, se reporta ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-; ante las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente). En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
Notificación	En completa confidencialidad, respetando hacia su intimidad, se notifica con constancia escrita al estudiante o implicados y se les explica con claridad en qué consiste la situación de tipo III, acorde a lo establecido en este Manual de Convivencia (consúltese en este documento, el listado de situaciones de Tipo III).
Información inmediata	En un proceso de respeto a la confidencialidad, de inmediato, se informa a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita con la identificación y firma de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
Interlocución	Se escucha a los implicados en el curso de un proceso y se examinan los antecedentes, las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. El y/o los estudiantes tienen derecho a presentar sus pruebas y testigos para su respectiva defensa.
Tiempo y medios adecuados	En el caso de presentarse una situación aún no demostrada, el estudiante acusado, tendrá derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa; para este caso se le da entre 2 y 3 días máximo para que presente sus descargos con argumentos, pruebas, evidencias y testigos (mientras el proceso continúa, según la gravedad y urgencia de la situación).



<p>Verificación / Demostración</p>	<p>Se verifica la culpabilidad o inocencia del estudiante. En el caso de demostrarse la culpabilidad en una situación de Tipo III, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, MEN y demás autoridades competentes (ICBF), actuación de la cual se dejará constancia escrita.</p>
<p>Proteger a los involucrados</p>	<p>Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al presunto agresor y a quien denunció la situación). En esta situación de Tipo III., pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</p>
<p>Exposición de los implicados</p>	<p>Se facilitan espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes implicados, puedan exponer ante el Comité Escolar de Convivencia, para precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p>
<p>Medidas adoptadas: Decisiones, acciones correctivas, formativas y restaurativas</p>	<p>Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En el caso de cualquier reincidencia, en situaciones de Tipo II, pierde el cupo para el próximo año y es retirado de la Institución porque está perjudicando permanentemente el derecho a la educación de los demás. En el caso de ser una situación directa de Tipo III., el o la estudiante, a) pierde el derecho a seguir siendo parte de la Institución, por tanto, es retirado de la Institución (Cancelación de matrícula de manera inmediata en cualquier época del año), b) Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año. c) No proclamación de bachiller en acto de ceremonia. En caso de Básica Secundaria noveno o grado once, pierde el derecho a ser invitado y asistir a la ceremonia de graduación y su caso es informado a las autoridades competentes (Policía Nacional de Infancia y Adolescencia)</p>
<p>Constancia / acta</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p>
<p>Reporte de la decisión</p>	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Padres, madres y/o acudientes, se les informará por escrito de la decisión tomada.</p>
<p>Recurso de apelación</p>	<p>El estudiante y sus padres de familia, tienen derecho a interponer los recursos de apelación o reposición, que consideren pertinentes durante el proceso de atención dentro de un plazo máximo de cinco días, posteriores a la decisión que tome el Comité Escolar de Convivencia; presentando sus argumentos, pruebas y testimonios. Luego de presentar el recurso de apelación el comité de convivencia dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.</p>



Derecho a la confidencialidad	Todos los estudiantes, padres y madres o acudientes, tienen derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
Acciones de seguimiento	A las situaciones de Tipo I, les hace seguimiento el docente que atendió el evento. A partir de la tercera reincidencia en situaciones de Tipo I., el seguimiento lo continúa la dirección de convivencia. Los casos sometidos a los protocolos de Tipo II o de Tipo III., serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con su equipo o Comité de seguimiento debidamente constituido, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. El Estudiante al cometer una situación Tipo III, se hace responsable junto con su Padre de Familia y/o Acudiente de las consecuencias académicas y/o disciplinarias, como resultado de haber faltado a las normas del Manual de Convivencia y tendrá que realizar las acciones para reparar las consecuencias de sus actos.

Parágrafo 2. La Ley General de Educación en su artículo 96 prescribe la permanencia de un Estudiante en una Institución educativa y prevé la cancelación de la matrícula sujetándola a la eficacia del derecho al debido proceso (Art. 29 C.P. y Art. 26 Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 3. Las situaciones Tipo III, tendrán como consecuencias, el retiro inmediato de la Institución y la pérdida del cupo para el año lectivo siguiente. No proclamación de bachiller en acto de ceremonia.

Parágrafo 4. Toda conducta que afecte la salud física y/o psicológica de un miembro de la Comunidad Educativa determinará acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y la reconciliación.



ARTÍCULO 106. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Según el Artículo 9 de la Ley 1146 de 2007, ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud, tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
2. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
3. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/SIDA.
4. Durante la atención de urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
5. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
6. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.
7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

Parágrafo: Las EPS, IPS, y ARS u otros prestadores del servicio que no cumplan de manera inmediata con lo ordenado en el presente artículo, serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Salud, quien para el efecto deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente ley, determinar la escala de sanciones y procedimientos que estarán enmarcados dentro de los principios de celeridad y eficacia, a fin de que se cumplan efectivamente los preceptos aquí consagrados.

ARTÍCULO 107. LA INCLUSIÓN EN EL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, promovemos la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde la primera infancia hasta la educación media (grado once), por tanto, adopta las afirmaciones de valor, los componentes y las medidas necesarias para la implementación de la Ley 2216 de 2022, *por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje; al igual que valora el Decreto 1421 de 2017*, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con necesidades especiales, y atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux, la inclusión la asumimos como un concepto mucho más abarcador, que compromete el comportamiento cotidiano de cada miembro de la comunidad educativa; es decir, somos incluyentes cuando a todos sin excepción tratamos con dignidad, sin excluir o maltratar a ningún ser humano. Como muy bien lo establece la carta magna de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 1: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*; por tanto, en el Liceo Santa Teresita de Lisieux, no se permite ningún tipo de manifestación racista, homofóbica y xenofóbica. Todos los miembros de la comunidad educativa, estamos en el compromiso de respetarnos y valorarnos; por tanto, estamos comprometidos con un proceso de formación de seres humanos incluyentes, respetuosos de todas las ideologías, las tradiciones, creencias, opiniones de las demás personas; respetuosos del origen, de la apariencia física de las personas y de su identidad sexual.



En este sentido, el Liceo Santa Teresita de Lisieux, valora la importancia del currículo flexible como se establece en el artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 5 del Decreto 1421 de 2017: *Currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.*

Además de los compromisos de la filosofía educativa del Liceo Santa Teresita de Lisieux, la comprensión de la educación inclusiva la asumimos desde la definición que se plantea en el Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7 del Decreto 1421 de 2017:

EDUCACIÓN INCLUSIVA.

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma establece que:

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

Así mismo, de acuerdo con la UNESCO: “La inclusión y la equidad son principios fundamentales que deberían orientar todas las políticas, planes y prácticas educativos, en lugar de ser el foco de una política separada. Estos principios reconocen que la educación es un derecho humano y es la base para que las comunidades sean más equitativas, inclusivas y cohesivas (Vitello y Mithaug, 1998).

Asegurar que todos los alumnos tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015a). De esta manera, las diferencias se consideran positivas, como el estímulo para fomentar el aprendizaje entre los niños, las niñas, jóvenes y adultos, y para promover la igualdad de género. Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata solo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad más justa” (2017, p. 18).

De acuerdo al DECRETO 1421 DE 2017 (Agosto 29) <<Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad>> y que según el artículo 13 de la Constitución Política <<Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan>>.

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad,



establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: <<políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan>>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y



participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA

Parágrafo: Para ampliar la información, remitirse al SIEE del Liceo Santa Teresita de Lisieux.

En el compromiso de hacer realidad una educación inclusiva, que dé como resultado una nueva sociedad de seres humanos que respetan y valoran la diversidad cultural, ideológica y de género; el Liceo Santa Teresita de Lisieux, adopta en el presente Manual de Convivencia, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,



sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Enfoque de derechos. Nuestro manual de convivencia desde la perspectiva de derechos contribuye a la formación de ciudadanos que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de estos. Se avanza del sujeto aislado para concentrarse en “el sujeto social”, integrante de las comunidades y colectivos, donde conviven e interaccionan. La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar las capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus diversos contextos multiétnicos y pluriculturales de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.

Enfoque diferencial. Se enmarca en una perspectiva de Derechos Humanos y es la base para la construcción de modelos educativos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor



CAPÍTULO XIV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El Liceo Santa Teresita de Lisieux tiene el compromiso de hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1620, Artículo 16).

ARTÍCULO 108. ¿A qué se le llama componente de seguimiento?

Según el numeral 6 del Artículo 41 del Decreto 1965:

El Liceo Santa Teresita de Lisieux debe asegurar las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva; además, en el Artículo 48 del Decreto 1965, se afirma que este componente se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III establecidas el Artículo 40 del Decreto 1965, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Según la Guía 49 del Ministerio De Educación Nacional:

El componente de seguimiento como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema, datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento (p. 120).

ARTÍCULO 109. ¿Qué se necesita para realizar el seguimiento?

Según la Guía 49 del MEN, para que la comunidad educativa pueda llevar a cabo las actividades del componente de seguimiento, es necesario que cuente con equipos de trabajo y pueda construir herramientas prácticas y útiles para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de los demás componentes. Es decir, necesita lo siguiente:

1. **Grupos de trabajo:** aunque el Comité Escolar de Convivencia lidera este componente, puede apoyarse en grupos ya creados. Igualmente, el mismo comité puede estructurar otros grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa. Por ejemplo, conformar un grupo de estudiantes que participe en la retroalimentación de prácticas educativas que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar, o conformar un grupo de familia que se encargue de monitorear el proceso de ajuste del Manual de Convivencia.

2. **Elementos generales:** para ejecutar satisfactoriamente las acciones del componente de seguimiento, es necesario tener en cuenta los elementos planteados en la Guía 49 del MEN en el que se determinan cinco elementos:

1. Establecer criterios y definir personas encargadas,
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos,
3. Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas,
4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones y

5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones; los cuales se implementarán en las actividades y acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.

3. **Construcción de indicadores:** es necesario construir indicadores de logros y procesos que permitan realizar un examen continuo y sistemático del avance y el alcance de objetivos de la implementación de la Ley 1620 y su decreto reglamentario. A continuación, se plantean algunas recomendaciones de cómo se pueden construir indicadores en este contexto (pp. 121-122).

ARTÍCULO 110. Acciones y estrategias de seguimiento

Las acciones y estrategias de seguimiento están relacionadas con la revisión cuidadosa de los componentes de Promoción, Prevención y Atención; se comprueba qué, en qué hemos cumplido, qué falta, qué funciona bien, qué funciona mal, qué falta por hacer; es decir, le hacemos tanto seguimiento a los componentes como a los estudiantes, padres de familia y docentes; a partir de esta información, determinamos una serie de estrategias y herramientas para dar cumplimiento con los procesos de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 111. Seguimiento en el componente de promoción

El comité del componente de seguimiento, responde por el proceso de seguimiento a los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

A continuación, veamos algunos de los procesos de seguimiento que se pueden desarrollar en el componente de promoción.

1. Verificación del cumplimiento de las acciones del componente de Promoción

Según la Guía 49 y los compromisos adquiridos en el Manual de Convivencia de los estudiantes del Liceo Santa Teresita de Lisieux, algunas de las acciones que podemos revisar son:

Lista de verificación de algunas acciones del componente de promoción	SI / NO
Se cuenta con políticas institucionales que fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	
Los ajustes al manual de convivencia se realizaron de manera participativa	
Se conformó el Comité Escolar de Convivencia	
La comunidad educativa participó activamente de la lectura de contexto	
Se han ejecutado proyectos pedagógicos transversales e iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas	
Se han llevado a cabo procesos de movilización social	
Todos los integrantes del componente de Promoción han cumplido con sus tareas	
Algunos integrantes del componente de promoción han cumplido con sus tareas	
El coordinador del componente de promoción cumplió con sus tareas	

Según la Guía 49 del MEN, una estrategia son las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia. Se sugiere hacer todo lo posible para recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas (p. 121).



2. Monitoreo de las actividades del componente de Promoción

Un ejemplo que nos ofrece la Guía 49 del MEN, para monitorear las diferentes actividades de los componentes, se observa en la siguiente tabla:

Actividades	Aciertos	Oportunidades de mejoramiento	Lecciones aprendidas
Diseño de la estrategia para identificar factores de riesgo.	El grupo de estudiantes se convirtió en protagonista de este proceso.	Es necesario insistir en la participación de las familias en este proceso.	Indagar por las motivaciones de las personas para desarrollar estrategias.

3. Retroalimentación

Según la Guía 49, la retroalimentación es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta.

En la Tabla 19 se plantea un ejemplo de herramienta de retroalimentación.

Actividad.	Lección aprendida	Sugerencias.
Activación del protocolo para situaciones Tipo II.	Existe confusión sobre los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, sobre todo entre el equipo de docentes.	Es necesario construir una estrategia de formación para el equipo de docentes sobre la categorización de las situaciones y sus respectivos protocolos. Se puede llevar a cabo en la semana de desarrollo institucional y se debe proponer en el Comité Territorial de Formación Docente.

4. Recomendaciones

Según la Guía 49 del MEN. El diseño de indicadores para logros y procesos es una acción fundamental para el seguimiento. Los indicadores son frases que describen y permiten medir el avance y el logro de objetivos en las actividades o los proyectos, es decir, permiten hacer visible la efectividad en términos de alcance de los objetivos (logro), y medición de las características y formas de actuación de acuerdo con lo planeado para la Ruta de Atención Integral (proceso).

En la Tabla siguiente se plantea un ejemplo (p.22).

Actividad.	Indicador de resultado.	Indicador de proceso.
Ajustes al manual de convivencia en la fecha requerida.	Manual de convivencia ajustado en noviembre de 2014.	En el proceso de ajuste participan estudiantes, docentes, familias.
Diseño de prácticas pedagógicas de apoyo a la mediación.	Prácticas pedagógicas de aula y tiempo libre diseñadas.	Las nuevas prácticas se diseñan con base en una lectura de contexto participativa.

Definición de situaciones tipo I.	En el manual se tipifican cinco situaciones generales de tipo I.	Las situaciones se definen y tipifican según una historia de la convivencia en la escuela.
Definición de situaciones tipo II.	En el manual se establecen protocolos que articulan otras entidades y personas.	Se acuerda con personas y entidades externas a la escuela para establecer protocolos articulados.

Véase un ejemplo de las acciones y el proceso de seguimiento que se debe realizar en el componente de promoción según la Guía 49 del MEN:

Verificar	monitorear	Retroalimentar
Desarrollo de iniciativas y proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos pedagógicos transversales. • Iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Procesos de formación para la comunidad educativa. • La coherencia entre la lectura de contexto y los proyectos de formación (plan de estudios institucionales y transversales, proyectos de aula, etc.). 	Desarrollo de los proyectos e iniciativas: <ul style="list-style-type: none"> ¿Responden a las necesidades identificadas en las lecturas de contexto? ¿Son coherentes con el PEI?, ¿Promueven el desarrollo de competencias ciudadanas? ¿Contemplan la participación activa de la comunidad educativa? ¿Favorecen la transformación de prácticas pedagógicas? 	Estrategia para la identificación de debilidades y fortalezas. <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de socialización de resultados. • Proponer ajustes y mejoras a partir del reconocimiento de las voces de la comunidad educativa. • Revisión del desarrollo de competencias ciudadanas como herramienta para el mejoramiento de la convivencia escolar.

5. Construcción de indicadores para el componente de Promoción

Es importante que el indicador que se redacte sea pertinente, funcional, posea disponibilidad, confiabilidad y utilidad.

Como modelo para la construcción de indicadores que permitan hacer un seguimiento efectivo, la Guía 49 del MEN. Ofrece el siguiente ejemplo:

Acción.	Aspecto.	Indicadores	¿Cómo verificar?
Se realiza el ajuste del Manual de Convivencia.	Participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.	Se cuenta con una estrategia clara para convocar a la comunidad educativa. Se cuenta con la	El indicador propuesto puede verificarse fácilmente en las estrategias comunicativas que se llevan a cabo para el ajuste del manual: reuniones informativas, piezas comunicativas, circulares, acciones pedagógicas. Este indicador puede verificarse por medio de listados de



		participación activa de las personas que conforman la comunidad educativa.	asistencia o evidencias audiovisuales de la participación en los espacios creados para realizar el ajuste del Manual de Convivencia.
		Los ajustes al manual se dan como resultado de un proceso participativo de análisis sobre la realidad del EE.	La idea del ajuste del Manual se piensa desde el componente de promoción de manera procesal. Este indicador permite verificar la realización del ajuste del Manual a partir del monitoreo de los momentos de análisis propuestos en dicho componente. Puede verificarse a partir de los insumos que generen los talleres, los grupos focales, los seminarios y demás instrumentos metodológicos.

¿Cómo se hace seguimiento en el componente de Prevención?

ARTÍCULO 111. ¿CÓMO SE HACE EL SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN?

Además de aplicar las herramientas o instrumentos aquí expuestos en el Artículo 117, los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Prevención según la Guía 49 del MEN, son: 1. Establecer criterios y definir personas encargadas,

2. Diseñar estrategias pedagógicas,
3. Registrar y reportar la información pertinente,
4. Compartir en los espacios creados, las estrategias y prácticas identificadas (p.126).

ARTÍCULO 112. ¿CÓMO SE HACE EL SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN?

Según la Guía 49 del MEN. Los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Atención son:

1. Proceso de socialización de los protocolos diseñados,
2. Establecer jornadas de capacitación sobre los protocolos y
3. Diseñar estrategias de seguimiento a los casos que afectan la convivencia escolar y sus respectivas estrategias de solución.



ARTÍCULO 113. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

En el Liceo Santa Teresita de Lisieux el estilo de comunicación es respetuoso, amable y multidireccional: Se comunican los profesores con los estudiantes y los padres en forma permanente. Así mismo, hay apertura y comunicación constante entre la institución y la comunidad en general.

ARTÍCULO 114. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX

Los medios de comunicación usados en el Liceo Santa Teresita de Lisieux son:

- 1. Página Web:** A través de este medio se presenta información referente al Liceo Santa Teresita de Lisieux, servicios que ofrece, actividades que se desarrollan, noticias de interés e información relacionada con el desempeño de los estudiantes a nivel académico y actitudinal. Con la comunidad externa, se mantiene la comunicación a través de intercambios deportivos y culturales, visitas a otras instituciones, participación en actos culturales, académicos, artísticos y deportivos, etc.
- 2. Encuentros personales:** Para hablar de algún aspecto relacionado con el desarrollo de los estudiantes. Se dan entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
- 3. Entrevistas:** Proceso formal en el que se reúnen dos o más miembros de la comunidad educativa, para analizar casos especiales y establecer estrategias de mejoramiento. Generalmente se deja constancia en el portafolio.
- 4. Llamadas telefónicas:** Entre los docentes o directivos y padres para verificar las ausencias, citar a entrevistas, pedir o dar información urgente.
- 5. Reuniones generales de padres de familia:** Generalmente se realizan a comienzo de año, durante el proceso de inducción, igualmente se realizan reuniones de padres de familia de cada grado según las necesidades.
- 6. Circulares:** Es la información escrita enviada a los padres de familia para informarles sobre las diferentes decisiones a nivel académico y administrativo.
- 7. Boletines:** Son los informes bimestrales de rendimiento académico de cada uno de los estudiantes, en los cuales se presentan los avances, las dificultades y las estrategias de mejoramiento.
- 8. Talleres de Padres:** Se realizan durante el año con el propósito de abordar temas de interés para los padres de familia, se realiza por ciclos, preescolar, primaria y bachillerato.
- 9. Carteleras:** Mediante este medio se da a conocer diversas actividades del Liceo Santa Teresita de Lisieux.
- 10. Correo electrónico:** Este medio de comunicación se utiliza internamente y con los padres de familia.
- 11. Agenda Escolar:** Instrumento de comunicación entre estudiantes, padres de familia y Colegio.
- 12. Plataforma Santillana:** Medio de comunicación entre padres de familia/ estudiantes y las directivas o docentes de la institución.



CAPÍTULO XV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS

Artículo 115. INSTALACIONES DEL COLEGIO

Las normas que los Estudiantes deberán observar y cumplir para el uso de las diferentes instalaciones del Colegio son las siguientes:

Aula de Clases:

- a. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en el aula.
- b. Escuchar con atención y respeto las explicaciones dadas en clase. Escuchar es una señal de respeto. Evitar distraerse y distraer a sus compañeros
- c. Tener una actitud investigativa, creativa, propositiva frente a las actividades propuestas por los docentes.
- d. Demostrar una conducta honesta y leal en la expresión de la propia identidad y en la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas, respetando los derechos de autor.
- e. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas. Permanecer en el lugar asignado (para tal fin) durante el tiempo previsto para las diferentes actividades.
- f. Manifestar excelente comportamiento durante el proceso de aprendizaje y los actos de la comunidad.
- g. Abstenerse de ingerir alimentos o masticar chicle.

Sala de Sistemas:

- a. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en aula.
- b. Revisar el equipo asignado por el Docente a la entrada y salida de la sala e informar en caso de alguna anomalía.
- c. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
- d. En caso de incumplir con las normas y causar daños, el Estudiante deberá responder por los costos de reparación en el equipo.
- e. Fomentar un ambiente de silencio y aprovechamiento de los recursos.
- f. No utilizar la sala de sistemas para escuchar música, reproducir videos, chatear, conectarse a redes sociales, jugar o realizar actividades ajenas a las propuestas y planeadas por el área de informática.
- g. No ingresar ni consumir alimentos ni bebidas
- h. Tener una actitud investigativa y creativa.
- i. Colaborar con el orden y aseo de la sala.
- j. Realizar un desplazamiento ordenado y en silencio del salón de clase al aula de sistemas.

Cafetería:

- a. Tener buen comportamiento dentro de las instalaciones.
- b. Respetar el turno manteniéndose organizado dentro de la fila.
- c. Moderar el tono de la voz evitando el exceso de ruidos.
- d. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden, aseo y mantenimiento de la dotación allí existente.
- e. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
- f. Cumplir con los horarios establecidos.



ARTÍCULO 116. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los Padres de Familia y los Estudiantes son responsables de la presentación personal, porte del uniforme adecuado y la higiene personal que deben observar y cumplir los Estudiantes cuando asistan al Colegio.

ARTÍCULO 117. ASISTENCIA Y RETARDOS

Asistencia.

La persona encargada de controlar la asistencia es el Director Académico y de Convivencia. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- a. La asistencia regular y puntual al Colegio es responsabilidad de los Padres de Familia y de los Estudiantes.
- b. Se considera para la repetición de un grado cualquiera, a los Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de la intensidad horaria en las asignaturas, durante el año escolar.
- c. Se considera caso especial, la inasistencia continua por causas graves, su definición y solución estará bajo la decisión del Rector(a)
- d. Al día siguiente de la inasistencia, el Padre de Familia o Acudiente, debe presentarse en la oficina del Director Académico y de Convivencia con la excusa médica expedida por la Entidad Promotora de Salud, o se puede enviar en la agenda con una nota del Padre de Familia. Para que los Docentes realicen evaluaciones, reciban trabajos, tareas, talleres o cualquier actividad académica, la cual fue valorada el día de la inasistencia, únicamente será válida la justificación médica expedida por la Entidad Promotora de Salud o calamidad doméstica, previamente verificada y firmada por el Director Académico y de Convivencia.
- e. El Estudiante debe mostrar la autorización entregada por la Dirección a los Docentes para que ellos consignen en los debidos registros.
- f. En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares se debe informar por escrito, oportunamente a Dirección Académica y de Convivencia.
- g. La inasistencia a los diferentes eventos comunitarios programados por el Colegio se debe informar con anterioridad a la fecha establecida a Rectoría o Dirección Académica y de Convivencia.
- h. Por ningún motivo el Colegio anticipará o prolongará los periodos de vacaciones establecidos por el calendario académico por viajes o motivos personales. En caso de presentarse, los Padres de Familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el Estudiante deje de asistir al Colegio, firmando un compromiso en Dirección Académica y de Convivencia.
- i. En caso de ausencia, el Estudiante deberá informarse acerca de las actividades académicas y adelantar por su cuenta los contenidos vistos.
- j. Si el Estudiante tiene incapacidad debe cumplir la totalidad de los días prescritos por el médico.

Retardos

Los retardos perjudican el normal desarrollo de las actividades del Colegio. Por una parte, el Estudiante se atrasa en los procesos escolares y por otro se desubica en las actividades comunitarias programadas. En este aspecto se debe tener en cuenta

- a. La planilla de control de retardos se diligencia diariamente en Dirección Académica y de Convivencia.
- b. El Estudiante que llegue a la Institución después de las 7:00 a.m. debe permanecer en biblioteca durante la primera hora de clase, registrando el retardo en el formato asignado en la agenda escolar. Esta medida se asume debido a que el estudiante puede generar distracción en el buen proceso de la clase.
- c. Si el Estudiante completa tres retardos en un periodo académico, el Director realiza una amonestación por escrito en el observador y se informa a sus Padres de Familia para hacer un compromiso escrito. Ante un nuevo retraso, el Director aplicará una acción reparadora a los padres de familia y a los estudiantes. Si la situación persiste, se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- d. Ante comportamientos reiterativos en este aspecto, se hará un estudio de la conveniencia de renovar el contrato educativo para el año escolar siguiente.
- e. Los retrasos generan fallas por inasistencia injustificada en las asignaturas de la primera hora de clase, repercutiendo en el proceso académico con respecto a las valoraciones.



ARTÍCULO 118. CONDUCTO REGULAR

Corresponde a una cadena jerárquica en la toma de decisiones y conocimiento de asuntos disciplinarios o académicos que actúa en competencia de acuerdo a la naturaleza y a la identidad de la falta. El conducto regular desde la base de la estructura jerárquica del Liceo es la siguiente:

1. El docente.
2. El director de curso.
3. El Director Académico y de Convivencia de acuerdo a la naturaleza del asunto.
4. El Comité Escolar de Convivencia y/o Comisión de Evaluación de acuerdo a la naturaleza del asunto.
5. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b, Artículo 23.
6. El Rector(a).
7. Entidades gubernamentales que intervengan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 119. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

El Liceo Santa Teresita de Lisieux, con la formalización de su matrícula, acepta a los estudiantes por el término de un año escolar.

Su permanencia durante este tiempo, está condicionada al estricto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente Manual de Convivencia por parte de Estudiante, de los Padres de Familia y/o Acudiente. La continuidad del Estudiante de un año a otro queda sujeta al cumplimiento de las normas del Colegio y a disposición de la Rectora del Colegio.

Además de la decisión de la Rectora, también podrán ser causales de retiro del Estudiante o de su no aceptación para el año siguiente:

- a. La no asistencia oportuna de los Padres de Familia a más de una reunión de padres durante el año y/o citaciones que se hagan; la inasistencia a la escuela de padres y/o talleres.
- a. La mora en el pago de los compromisos económicos por parte de los Padres de Familia. Conforme lo establece la legislación, la mora equivale a simple retardo.
- b. El trato injurioso, irrespetuoso o denigrante de los Padres de Familia y/o Estudiantes hacia un miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Las reiteradas manifestaciones y conductas que evidencien desacato y/o no aceptación de las observaciones y llamados de atención hechos para corregir una conducta no deseable.
- d. La no entrega oportuna de todos los documentos necesarios para la matrícula, la tramitación y/o presentación de documentos adulterados y falsificados.
- e. El porte, distribución, compra, y uso de bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del Colegio o en actividades realizadas por el mismo.
- f. No denunciar oportunamente ante las autoridades del Colegio los hechos, situaciones o tentativa de las situaciones que se encuentren contempladas en este manual como graves aquellas que no estando contempladas se salgan de los lineamientos y filosofía institucional y puedan llegar a afectar a la comunidad escolar o a uno de sus miembros.
- g. La sustracción comprobada de cualquier elemento ajeno, dinero, libros, útiles escolares etc., por parte del Estudiante.
- h. Los daños causados por el Estudiante a las instalaciones, muebles, enseres, equipos y materiales didácticos del Colegio y/o compañeros, empleados y/o transportadores.
- i. Cuando la Rectora del Colegio de manera discrecional estime conveniente para la buena formación del Estudiante.
- j. La no participación activa de los padres y/o Estudiantes en los planes y programas señalados por el Proyecto Educativo Institucional.
- k. Cuando se compruebe que el Estudiante utiliza el uniforme total o parcialmente fuera del establecimiento en actividades que no sean propias del Colegio.



- l. Cuando los padres y/o Estudiantes se constituyan en personas que directa o indirectamente entorpezcan la buena marcha del Colegio, cuando se compruebe actos desleales con el Colegio o cuando la vida moral afecte el buen nombre de la Institución.
- m. Cuando los padres y/o Estudiantes participen a cualquier título en actividades que lesionen o atenten contra el buen nombre y estabilidad de las personas naturales o jurídicas del país o fuera de este.
- n. Cuando los padres y/o Estudiantes demuestren no estar adaptados a la filosofía, planes y programas del Colegio.
- o. El irrespeto, la burla o la mofa, así como el maltrato físico a sus compañeros.
- p. El irrespeto, burla o mofa a cualquier miembro de la comunidad educativa
- q. Actos que evidencien violencia escolar hacia sus compañeros.
- r. La reprobación del grado por segunda vez no da derecho a repetir el grado cursado en la Institución debido al proceso de recuperación mantenido de manera permanente durante todos los bimestres; será además un agravante haber incurrido en faltas de disciplina.
- s. Hacer fraude repetido, plagio o copia.
- t. La amenaza o intimidación grave dentro o fuera del Colegio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- u. Alterar o falsificar libros de calificaciones, registros de calificaciones y de asistencia, certificados de estudio o presentar repetidas infracciones de falsificar firmas o información en comunicaciones escolares.
- v. Cuando el Estudiante se halle en matrícula de compromiso y cometa una falta grave.

ARTÍCULO 120. ATENUANTES

Son causales de atenuación de la acción reparadora, las siguientes:

- a. La buena conducta anterior.
- b. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- c. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
- d. Presentarse voluntariamente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
- e. Confesar la comisión del hecho.

ARTÍCULO 121. AGRAVANTES

Son causales de agravación de la acción reparadora, las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de una falta disciplinaria.
- b. Adelantar actos dirigidos a ocultar las pruebas y/o evitar que los testigos rindan su declaración.
- c. Negar la comisión del hecho a pesar de existir pruebas y/o testigos

ARTÍCULO 122. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Si alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia se considera impedido por razón de parentesco, amistad, o alguna otra causa justificada, deberá hacerlo saber a los otros miembros del Comité.

El estudiante podrá recusar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia o del Consejo Directivo. La recusación debe ser solicitada ante la Rectora quien decidirá la solicitud.

ARTÍCULO 123. SUSPENSIONES

Se considera suspensión al tiempo en el cual el estudiante se ausenta del aula de clase pero asiste a la Institución, por resolución expresa del Consejo Directivo, a razón de haber incumplido una norma legal grave o de alta gravedad, que repercute directamente en la formación integral de los Estudiantes. La suspensión tiene como fin buscar espacios de reflexión y apoyo interdisciplinario para que el estudiante mejore su conducta. Dado esto, para el Liceo las clases de suspensiones pueden ser, según el caso:

- a. Suspensión temporal con seguimiento del Director Académico y de Convivencia y/o la orientadora escolar.



- b. Finalización del proceso académico por tutorías.

En caso de reincidencia del Estudiante en la comisión de faltas graves y gravísimas, el Consejo Directivo podrá tomar las siguientes medidas:

- b. Recomendación de cambio de Institución.
- c. Firma de matrícula de compromiso. El incumplimiento de este compromiso genera la terminación del contrato de matrícula de manera inmediata en cualquier época del año.
- d. Pérdida de cupo: Cuando el Estudiante no cumple con los compromisos académicos y/o formativos perderá el cupo, según análisis y estudio del caso por parte del Consejo Directivo.
- e. La sanción es impuesta por la Rectora durante el año en curso o al final del año escolar, con aviso de pérdida de cupo para el siguiente año escolar.
- f. Cancelación de matrícula: Cualquier falta considerada de alta gravedad y cuando se ha agotado un proceso disciplinario, será sancionada con cancelación de matrícula. Tratándose de niños de pre- escolar y primaria, no cabe responsabilidad disciplinaria por su condición de inimputabilidad, pero la Rectora de manera unilateral puede dar por terminado el contrato de matrícula sobre el principio de la prevalencia del interés general.

Parágrafo 1. En aplicación del Artículo 42, numeral 1, de la Ley de Infancia, cuando haya mérito, procede el subrogado disciplinario denominado Matrícula de Compromiso con la cual, se concede un beneficio al momento de la aplicación de la acción reparadora sometido a una condición resolutoria, aprobada por la rectoría del Colegio.

Parágrafo 2 Ante cualquier falta grave o gravísima que atente contra los derechos fundamentales de los niños o los derechos humanos, la Rectora reportará los hechos a las entidades gubernamentales pertinentes, según el caso; dando viabilidad a la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley.

ARTÍCULO 124. DESVINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio estará facultado para desvincular a los Estudiantes de la Institución por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento reiterado con los deberes y medidas formativas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- b. Amenaza, constreñimiento, soborno, chantaje o acciones contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Fraude en evaluaciones y/o procesos académicos.
- d. Falsificación física o ideológica de documentos.
- e. Consumo, tenencia o comercialización de alucinógenos, estupefacientes, sustancias psicoactivas, psicotrópicas, licores, etc.
- f. Porte de armas de fuego o cortopunzantes.
- g. Destrucción intencional o por negligencia de materiales o recursos didácticos, elementos de trabajo, muebles o cualquier elemento de la Institución o de otros Estudiantes.
- h. Porte de líquidos o reactivos químicos inflamables que generen candela (mecheros, bricket, fósforos, entre otros), ácidos u otras sustancias que representen algún tipo de riesgo o peligro para el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.



CAPITULO XI. GENERALIDADES

ARTÍCULO 125. COSTOS EDUCATIVOS

Se entiende por costos educativos aquellos que los padres y/o acudientes deben cancelar a la Institución por concepto de matrícula, pensión, transporte, alimentación, certificados, constancias, derechos académicos, seguro de accidentes, solicitud de admisión (Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, Artículo 4).

ARTÍCULO 126. VALOR DE LA MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del Estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 127. VALOR DE LA PENSIÓN

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar del proceso formativo y académico, durante el respectivo año lectivo. El cobro de dicha pensión se hará en mensualidades, definidas por el establecimiento educativo.

NIVELES	GRADOS	TARIFA ANUAL (matrícula más pensión) Año 2023
PREESCOLAR	PREJARDIN	\$ 7.800.000
	JARDIN	\$ 7.332.650
	TRANSICIÓN	\$ 6.531.338
BÁSICA PRIMARIA	1º	\$ 6.109.181
	2do	\$ 5.395.718
	3ro	\$ 5.206.868
	4to – 5to	\$ 4.912.270
BÁSICA SECUNDARIA	6º - 7º	\$ 4.912.270
	8º - 9º	\$ 4.462.713
MEDIA VOCACIONAL	10º y 11º	\$ 4.462.713

ARTÍCULO 128. COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que pagan periódicamente los Padres de Familia o Acudientes por concepto de servicios de transporte escolar, alimentación prestados por el establecimiento educativo. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación de servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

NOTA: Todos los valores que la Institución cobra por los conceptos antes mencionados están ajustados a los costos autorizados para la Institución por la autoridad educativa.



ARTÍCULO 129. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Otros Cobros Periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

CONCEPTO	VALOR
AGENDA	\$ 64.634
CARNÉ	\$ 27.711
CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS	\$ 22.215
GUIAS PREESCOLAR	\$245.259
GUIAS PRIMARIA Y BACHILLERATO	\$286.135
SALIDAS PEDAGÓGICAS (este costo incluye 2 salidas pedagógicas al año, una por semestre, incluye transporte (ida y regreso), entrada al sitio, talleres pedagógicos a desarrollar según P.E.I. (VOLUNTARIO)	\$190.000
DERECHOS DE GRADO 11: - Diploma \$134.888 -Acta de grado \$45.485 -Certificado de estudio \$22.110 TOTAL	\$202.483

ARTÍCULO 130. TRANSPORTE ESCOLAR

Transporte Escolar:

Pensando en la seguridad integral de los Estudiantes y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, el Liceo avala a la empresa de transporte escolar Expresos y escolares para prestar sus servicios a la Comunidad Educativa por el año lectivo. (Dicho servicio será contratado directa y voluntariamente por los padres de familia que lo requieran con la empresa).



ANEXO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANTECEDENTES

El Congreso de la República expidió la Ley 1620 de 2013 cuyo objetivo esencial es el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La Ley 1620 establece que será responsabilidad de las instituciones educativas privadas adaptar sus manuales de convivencia con los principios, definiciones y responsabilidades establecidas en la Ley 1620, con el objetivo de identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Liceo Santa Teresita de Lisieux (en adelante, el Colegio o Liceo) con el ánimo de dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes, promover la participación activa de la comunidad educativa y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, mediante el presente documento adopta el manual de convivencia a los principios y valores establecidos en la Ley 1620 de 2013.

El presente documento hace parte integral del manual de convivencia del Colegio, por lo que su interpretación y aplicación debe hacerse en armonía con los principios, derechos y deberes establecidos en dicho manual.

CONCEPTOS ENTORNO A LA CONVIVENCIA

1. Accesibilidad

Son las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la



posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acciones Correctivas

Reemplazan lo que antes se conocía como castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, o de Tipo II, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

3. Acciones formativas

También llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y así mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55). Las acciones reflexivas son un compromiso esencial en los procesos de formación.

4. Acciones de seguimiento

Son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, Art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I., II y III.

5. Acciones de Prevención

Se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (Arts. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; Art. 52 del Decreto 1965).

6. Acciones de Promoción

Buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Art. 26, Decreto. 1965).

7. Acoso Escolar o Bullying

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



8. Acudiente o Representante Legal

Es la persona mayor de edad que se ha comprometido frente al Claustro a responder por las necesidades y actuaciones del estudiante cuando el Colegio lo necesite.

9. Acciones afirmativas

Conforme a los Artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

10. Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

11. Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

12. Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

13. Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

14. Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



15. Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

16. Ajustes razonables

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

17. Autocontrol

Es la actuación mediante la cual en forma voluntaria asume el estudiante comportamientos acordes con el Manual de Convivencia que ha aceptado libre, consciente y responsablemente al ingresar a la Institución.

18. Comportamiento

Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa para vivir en comunidad basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.

19. Conflictos

Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

20. Conflictos manejados inadecuadamente

Según el Decreto 1965, son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

21. Convivencia Escolar

Es una relación e interacción armónica necesaria entre los diversos estamentos de la institución educativa, de tal forma que esta debe configurar la convivencia ciudadana que, como cualquier otra manera de vivir, es el resultado de un aprendizaje donde a la mirada de los derechos, se agrega la de los deberes y a la de los derechos individuales el respeto de los derechos colectivos.



22. Ciberbullying o ciberacoso escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (art.2., Ley 1620).

23. Comité Escolar de Convivencia

Es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (Artículos 22-27 del Decreto 1965).

24. Comité Nacional de Convivencia Escolar

Es quien define y coordina la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo preside el ministro o viceministro de Educación Nacional (Artículo 7 y 8 de la Ley 1620).

25. Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar

Coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el Artículo 6 de la Ley 1620.

26. Competencias ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Artículo 2, Ley 1620).

27. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (Art. 39, Decreto 1965).

28. Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (Art.39, Decreto 1965).



29. Decreto 1965

Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Artículo 1 Decreto 1965). Este Decreto contiene 56 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.

30. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

31. Competencias ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

32. Cyberbullying o ciberacoso escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (para mayor profundidad, véase Ley 1620 y Decreto 1965).

33. Derecho

Es la facultad que tiene el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.

34. Deber

Es el compromiso que el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa debe asumir, las responsabilidades que estén acordes con los principios de la Institución.



35. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

36. Estímulos

Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante u otra persona recibe del Liceo Santa Teresita de Lisieux como premio a su óptimo comportamiento o desempeño escolar.

37. Inclusión

“Alguien hizo un círculo para dejarme fuera, yo hice uno más grande para incluirlos a todos”. Nativo americano desconocido. El término inclusión se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Liceo Santa Teresita de Lisieux estamos comprometidos con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.

38. Informes o Quejas

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 47, Decreto 1965).

39. Ley 1620

Con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.

40. Manual de Convivencia

Es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).

41. Matrícula

Es el acto por el cual se vincula al Colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudiente a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.



42. Orientación Escolar

Es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (Artículo 32, Ley 1620).

43. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

44. Principios del Sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (Artículo 5, Ley 1620).

Los principios que inspiran el presente documento son los siguientes:

Participación. Se garantiza el derecho a la participación de los estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Corresponsabilidad. La familia y el Colegio son corresponsables de la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Autonomía: El Colegio y los individuos (estudiantes, padres de familia,) son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: Se garantiza el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: Las actuaciones del Colegio se orientarán hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

45. Protocolos

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

46. Proyectos pedagógicos



Permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, Artículo 36 del Decreto 1965).

47. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

48. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

49. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).

50. Violencia sexual contra niños y adolescentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

51. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

52. Responsabilidades del colegio



Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

53. Responsabilidades Del Rector(A)

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

54. Responsabilidades De Los Docentes

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

55. Participación De La Familia

- a. La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:
- b. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- c. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- d. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- e. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- f. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- g. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



- h. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- i. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de los estudiantes cuando estos sean agredidos.

56. Situaciones Comunes Que Afectan La Convivencia Escolar

Comunicación verbal inadecuada entre estudiantes, tales como apodos, palabras obscenas y burlas.

Juegos bruscos entre estudiantes.

Mal uso de la red de internet con comentarios que afecten la buena imagen del estudiante. Llamar la atención, alterando el desarrollo de la clase, evidenciando conductas graciosas, provocando las risas de los compañeros, impidiendo el buen desempeño de la misma.

57. Lineamientos Y Acuerdos Para Garantizar La Convivencia Escolar

Talleres de convivencia continuos con estudiantes con el fin de promover las relaciones armoniosas entre los mismos.

Compromisos de sana convivencia realizados entre estudiantes y padres de familia para garantizar el buen clima escolar.

Acompañamiento continuo de estudiantes por parte de docentes, coordinación y orientación escolar.

Seguimiento de protocolos, acompañado del comité de convivencia para garantizar el proceso de los casos particulares que se presenten en la Institución.

58. Medidas Pedagógicas Para La Promoción De La Convivencia Escolar

Las medidas pedagógicas que se establecen a continuación tienen en cuenta aspectos como, i) la prevención de las situaciones que la afectan, ii) la reconciliación, iii) la reparación de los daños causados y iv) el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.

59. Medidas preventivas

Talleres y capacitaciones a estudiantes, padres y docentes para promocionar la sana convivencia.

Direcciones de grupo en donde se desarrollan temáticas relacionadas con las habilidades sociales.

Campañas que promuevan el buen trato para que sensibilicen a los estudiantes en el respeto por el otro.



60. Medidas correctivas

Creación de espacios para el diálogo y la solución de conflictos con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Aplicación de estrategias para reparar los daños causados.

Acompañamiento y seguimiento de la situación por parte de coordinación y orientación escolar. Aplicación de correctivos según la falta presentada.

61. Situaciones más comunes que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

- a. Desconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los niños, niñas y jóvenes de la institución.
- b. Confusión debido a los mitos que se tienen sobre la sexualidad y el ejercicio de la ciudadanía, así también las transformaciones de género, la identidad sexual y la reproducción.
- c. El fenómeno del GROOMING que genera manipulación sexual a través de fotos y conversaciones en línea que conlleva a abusos sexuales.
- d. La falta de talleres y capacitaciones en la comunidad educativa para conocer los DHSR en las diferentes etapas de desarrollo y el ejercicio de la sexualidad.

62. Lineamientos y acuerdos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

- a. En el inicio del año escolar se realiza capacitación al personal docente, administrativo y directivo sobre el ejercicio de la ciudadanía, los DDHH y los DHSR.
- b. Se incluye en los programas transversales “Educación para la sexualidad y el ejercicio de los DHSR” con el fin de analizar, aprender y reflexionar sobre el área intrapersonal como el área interpersonal de los estudiantes, donde se vinculan los DDHH y DHSR.
- c. Conferencias acerca del buen uso de las redes sociales.
- d. Practicar de manera activa el ejercicio y cumplimiento de cada derecho en la Institución en el diario vivir.

63. Estrategias pedagógicas de socialización del manual de convivencia

1. El Colegio establece las siguientes estrategias pedagógicas de socialización del manual de convivencia, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.



2. Circulares informativas: El Colegio enviará circulares físicas o electrónicas a los padres de familia, didácticos, cortos y fáciles de comprender para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.
3. Reuniones presenciales ordinarias: En las reuniones ordinarias de padres de familia, se incluirá dentro de la agenda prevista, un punto para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.
4. Reuniones presenciales extraordinarias: El Colegio podrá organizar conversatorios, encuentros, talleres y similares con los padres de familia para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.

64. Incompatibilidades

Para los efectos del presente documento, incompatibilidad es la imposibilidad de coexistencia de dos actividades que pueda llevar a un conflicto de intereses. A manera de ejemplo, sería incompatibilidad que un miembro del Comité tenga una relación de prestación de servicios con estudiantes o padres de familia del Colegio.

65. Conflicto de interés

Para los efectos del presente documento, una situación de conflicto de intereses es aquella dada cuando el interés personal de un miembro del Comité colisiona con los deberes y obligaciones propias de su cargo.

Los miembros del Comité deberán informar al presidente del Comité la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales que tengan con las personas involucradas en una situación tipo I, II o III.

Todo miembro del Comité deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando las personas involucradas en una situación tipo I, II o III, sea su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

66. Efectos de las inhabilidades, incompatibilidades y de los conflictos de interés

En caso de que algún miembro del Comité incurra en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés descrito en el presente reglamento, en la normatividad vigente y la jurisprudencia, la consecuencia aplicable será la propia que impone el ordenamiento legal, incluyendo la separación del cargo. El Comité será el responsable de determinar las situaciones antedichas y la eventual separación del cargo respetando el derecho al debido proceso y a la defensa.



67. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos se desarrollarán en todos los niveles del Colegio, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el Liceo hará explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Tanto en el currículo del Liceo Santa Teresita de Lisieux, como en el PEI, el Manual de Convivencia, el SIEE y los proyectos pedagógicos; la Cultura de la paz, es un compromiso esencial; por tanto, todos los días, el ambiente pedagógico, el clima social, las diversas políticas educativas, las acciones y el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, se centran en la Cultura de la Paz como muy bien se fundamenta en la Ley 1732 de 2014, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, Bogotá D.C y el Decreto 1038, de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz, Bogotá D.C.

68. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos, expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.



69. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 1 de febrero de 2024, hasta 30 de noviembre de 2024. Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Liceo Santa Teresita de Lisieux, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.

70. DIRECTORIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1985 de 2013, a continuación, se establece un directorio de entidades y autoridades que pueden resultar vinculadas a los procedimientos para la atención de situaciones tipo I, II o III.

Policía Nacional	123
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Local	4481400
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	414 90 00
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Defensoría de Familia	4377630
Comisaría de Familia	4137119
Inspector de Policía	4481400
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	437 76 30
Hospital más cercano	3383838
Bomberos	382 25 00
Cruz Roja	437 63 00
Defensa Civil	319 90 00
Medicina Legal	406 99 77 – 406 99 44



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Congreso de la República (1991). Constitución Política de Colombia de 1991, Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2006). LEY 1098, *por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2019). Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019; *por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones*, Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2007). Ley 1146 de 2007, *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*, Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2022). Ley 2216 de 2022, *por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje*, Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2014). Ley 1732, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, Bogotá D.C.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ministerio De Educación Nacional Bogotá D.C.
- Decreto 1038, de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz, Bogotá D.C.
- Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Bogotá D.C.
- Decreto 762 de 2018, *Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas*, Bogotá D.C.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencias de la Corte, acerca de los manuales de convivencia.
- Diagnóstico Liceo Santa Teresita de Lisieux (2022). *A maestros, directivos, estudiantes y padres de familia*, Bogotá D.C.
- Liceo Santa Teresita de Lisieux (2020). PEI. Proyecto Educativo Institucional
- Liceo Santa Teresita de Lisieux (2020-2022). *Manual de Convivencia*, Bogotá D.C.
- Ministerio de Educación Nacional (2015). Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Bogotá D.C.
- Ministerio de salud y protección social (2019). Resolución número: 00000089 de 16 de enero de 2019, *Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas*, Bogotá D.C.
- Ministerio de Educación Nacional (sf). Guía 49. *Guías pedagógicas para la convivencia escolar*, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Bogotá D.C.